

Duarte2abril07

Nota. Los protocolos de Ortega del período revisado se encuentran desencuadrados, comidos de trazas, a modo de encaje, y en su mayor parte, ilegibles. Tienen dos tomos y casi dos mil folios en este período por lo que sería de utilidad contar con un listado de personas más amplio que hasta ahora para sacar mejor provecho de su revisión.

Protocolos:

- Escribanía de Ortega (1731-35): 1732, testamento de Da. Bárbara Duarte. **Se adjuntan.**

Pendientes de la semana

Protocolos:

- Escribanía de Ortega (1726-30).
- Escribanía de Pontón (1726-1735).

Nota. Los protocolos de Ortega del período revisado se encuentran desencuadrados, comidos de trazas, a modo de encaje, y en su mayor parte, ilegibles.

Ortega, 1731.

Recibo y Cancelación. Da. Juana Bernardina Suárez a favor de Da Juana Casillas (Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1731, tomo 1, folio 50 vto.).

Otorgada en la Havana, en 17 de enero de 1731, ante D. Bartolomé Núñez, y testigos, Francisco de Linares, Antonio Joseph Nuñez y Diego González Vázquez, presentes. Fue firmada por la otorgante.

Da. Juana Bernardina Suárez, viuda y vecina de esta Ciudad, quien otorga haber recibido de Da. Juana Casillas, vecina de ella, 100 pesos de a 8 reales cada uno, de la venta con pacto de retro que le hizo de una negra su esclava, nombrada Antonia, de nación lucumí, de edad 20 años, más o menos, por escritura ante el presente Escribano, en 25 de junio de 1720, a la que se remite y se da por contenta y entregada.

Recibo. Juan Joseph Santoyo a favor del Capitán Comandante D. Juan Pablo de Monte Agudo (Protocolos de Ortega, Año 1731, tomo 2, folios 1045-1045 vto.).

Otorgada, en Havana, en 13 de agosto de 1731, ante el Escribano (la firma no aparece) y testigos, Francisco de Linares, Diego González Vázquez, Procurador Público y Antonio Joseph Núñez, vecinos.

D. Juan Joseph Santoyo otorga que ha recibido del Capitán Comandante D. Juan Pablo Joseph de Monte Agudo, vecino de la villa de Santa Clara de esta Isla, 52 cabezas de ganado menor, de edad de 2 años para arriba, a razón de 18 reales..... los mismos que se obligó a entregarle por escritura ante dicho escribano, el 11 de noviembre del año pasado de 1728, a que se remite. Otorga que lo recibe conforme y da vista y cancelación de la expresada escritura, fecha el 15 de julio de 1728, y que da por cancelada.

Ortega, 1732.

Testamento. Da. Bárbara Duarte (Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1732, folios 1020-1023).

Otorgado, en 6 de octubre de 1732 años, ante Bartolomé Núñez y testigos, Juan Ignacio Brabo, Juan Miguel de Florenzia, Joseph Tovar, Juan Angel... y ... Pérez, presentes.

Tras hacer profesión de su fe católica y siguiendo el formato establecido el testamento dice lo siguiente.

-Declara ser Da. Bárbara Duarte, natural y vecina de esta Ciudad de la Havana, sin dar otro detalle de su filiación.

-Manda que cuando fallezca su cuerpo sea amortajado con el hábito del Padre el Señor Santo Domingo de Penitencia y se le de sepultura en la Iglesia Auxiliar del Santo Angel de la Guarda en la parte que eligiere Gerbasio Santoyo Guzmán, su hijo legítimo a cuya disposición y voluntad deja, y manda se digan las misas del Alma por la suya y que de sus bienes se den 8 reales a la Ilustrísima Archicofradía del Santísimo Sacramento, otros tantos a la Casa y los Santos Lugares de Jerusalén, otros 8 reales a la Redención de Cautivos y otros tantos al Hospital del Señor San Lázaro y 2 reales a cada una de las mandas forzosas.

-Declara ser Hermana de las Cofradías de Nuestra Saeñora de Altagracia, Santa Anna, de la Santa Misericordia y San T..... para que haga por su Alma los sufragios que acostumbran.

-Declara que fue casada y velada con el Sargento Manuel de Santoyo y Guzmán, difunto, y al dicho matrimonio ni uno ni otro llevaron bienes algunos y durante él tuvieron por sus hijos legítimos a Juan Joseph, Thomasa, Gervasio, Juan de la Rosa, Nicolás Santoyo, y a Pedro de Santoyo que ya es difunto y dejó por sus hijos legítimos, y sus nietos, los que más adelante declarará.

-Declara que los dichos Gerbasio y Juan de la Rosa Santoyo, sus hijos, con su industria y trabajo personal mantuvieron a dicho Sargento Manuel de Santoyo, su marido y a ella, y el dicho Gervasio lo ha continuado haciendo hasta el presente y costeó el entierro y funeral del dicho su padre y ante el presente Escribano... escritura de transicion convenio y separación que tenía y ... D. Francisco de la Rosa Presbitero, siendo por el cual separaron..... un colgadizo de tejas quen hubiern y compraron durante la dicha Compañía de Francisco Casado, pardo libre, para que ella lograra como propiedad de ella = y asimismo los susodichos de su propia voluntad le señalaron (a ella) para su mantenimiento 200 pesos, 100 pesos cada uno de ellos y es su voluntad que así el dicho colgadizo como los dichos 200 pesos sean para el dicho Gerbasio Santoyo, su hijo, en parte de remuneración de haberla asisitido en todo con mucha decencia así en sus alimentos como en el vestuario y curación en sus enfermedades, lo que ha ejecutado siempre con gran amor y lealtad y con el cargo de que el susodicho ha de costear su funeral y entierro y hacer todo el bien que pudiere por su Alma que así espera ella que lo hará como buen hijo que así es su última voluntad.

-Declara por sus bienes.....Gerbasio Santoyo, su hijo, que procede de una posesión que el dicho Sargento Manuel de Santoyo, su marido, recibió a Nicolás Gregorio de Montesdeoca.

-Declara por más sus bienes 4 tarimas, las dos pequeñas y las otras dos más grandes Crucificado pequeño con su baldoquín..... rosario engarzado en oro que da dos bueltas..... areticos de otro, 3.... una de oro, una cama de su colchón y almohadas, una caja... la ropa de su uso blanca y de color.

-Declara que exceptuando los bienes... lleva expresados, todos los demás... en la casa de su morada pertenecen enteramente al dicho Gerbasio Santoyo, su hijo, y los demás que posee el susodicho.... tiene declarado el dicho Sargento Manuel Santoyo en el codicilo que otorgó ante el presente Escribano al que se remite.

-Lega y manda que a Maria de Oseguera, hija legítima de Luis Oseguera y de Thomasa Santoyo... como asimismo la caja que llevo declarada por más bienes que así es su voluntad.

-Y para que lo referido tenga efectivo cumplimiento elige y nombra por su Albacea testamentario y tenedor de sus bienes al dicho Gervasio Santoyo, su hijo, a quien da poder y facultad el que por derecho se requiera... para que entre en sus bienes y proceda como le pareciere, cumpla lo dispuesto por ella aunque sea pasado el tiempo del Albaceazgo que se lo prorroga el de más término de que necesitare.

-Y del remanente de sus bienes, los dichos Juan Joseph, Thomasa, Gerbasio, Juan de la Rosa y Nicolás Santoyo, sus hijos legítimos y del Sargento Manuel de Santoyo y Guzmán y a Joseph, Cathalina, Estevan, Antonio y María Santoyo Guzmán, sus nietos, hijos legítimos de Pedro de Santoyo Guzmán, su hijo legítimo difunto, para que lo hayan.

-Y por el presente revoca y anula y da por ninguno y de ningùn valor ni efecto otros cualesquiera testamentos, codicilos, poderes y mandas para testar que antes de éste haya efectuado y otorgado por escrito o de palabra que quiere no valgan ni hagan fe en juicio alguno ni fuera de él, salvo éste que al presente otorga para que valga como mejora haya lugar por derecho = En cuyo testimonio otorga por firme en esta dicha Ciudad de la Havana, en 6 de octubre de 1732 años, yo el Escribano doy fe conozco a la otorgante y que al parecer está en su entero juicio y cumplida memoria, no firmó porque dijo no saber y de su ruego y pedimento lo hizo un testigo que lo fueron Juan Ignacio Brabo, Juan Miguel de Florenzia, Joseph Tovar, Juan Angel... y ... Pérez, presentes.

Por la otorgante y testigos
Juan Miguel de Florenzia

Antemí=
Bartolomé Núñez
S^{no}. Pu^{co}.

Ortega, 1733

Venta Real. Nicolás Santoyo a Francisco de Moya (Protocolos de Ortega, Año 1733, folio 967-968).

Sébase por esta pública escritura como yo, Nicolás Santoyo, vecino de esta Ciudad de la Havana, otorgo que vendo realmente a D. Francisco de Moya, residente en esta dicha Ciudad, una negra, mi esclava, nombrada María de la Concepción, criolla de uno de los lugares de la tierra dentro, de edad de más de 30 años al parecer, la misma que hube y compré al Teniente D. Marselo (sic.) de Carmona, por escritura ante el presente Escribano, en 4 de noviembre de 1728, libre de obliigaciones e hipotecas como consta de la Certificación del Anotador al final de esta escritura, sana de sus miembros y con la tacha especial de cimarrona que padece por precio y cuantía de 340 pesos de a 8 reales cada uno que del comprador he recibido en contado plata corriente que me doy por entregado a voluntad, etc....

Otorgada, en la Havana, en 23 de julio de 1733, ante Bartolomé Núñez y testigos.

Ortega, 1734

Testamento. Luis de Cuéllar y Velasco (Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1734, folios 367 vto.-371 vto.).

Otorgado en la Havana, en 8 de marzo de 1734, ante Bartolomé Núñez y testigos, D. Pedro Alfonso de Isla y Pacho, residente en esta Ciudad, D. Blas de Balero y Guzmán, ... Manuel Santoyo y Guzmán, y Juan Miguel de Florencia.

-D. Luis de Cuéllar y Velasco, residente en la Havana y natural de Sevilla y vecino de ella en la Collación de Santa María Mayor, dice ser hijo legítimo de D. Gabriel de Cuéllar y de Da. Raphaela Robledo, difuntos.

-Manda que cuando fallezca su cuerpo sea amortajado en el hábito del Sr. San Francisco y se le de sepultura en la Iglesia Auxiliar del Santo Angel de la Guarda, delante del altar de Nuestra Señora de la Guadalupe.

-Manda que de sus bienes de den de limosna 3 reales al Hospital de San Lázaro, 2 pesos a la Archicofradía del Santísimo Sacramento y otros 8 reales a la Casa y Lugares Santos de Jerusalén, y 8 reales para la Redención de Cautivos, así como 2 reales a cada una de las mandas forzosas.

-Declara haber sido casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Gabriela Laso de la Vega, en 1700, y al tiempo de contraerlo viajó al Reino de la Nueva España en la Flota del Jefe de Escuadra, D. Rodrigo de Landeche, y dejó encinta a su mujer como de 4 meses y al dicho matrimonio trajo su mujer por bienes 4000 reales, poco más o menos, y él no llevó bienes algunos.

-Declara por sus bienes la ropa de uso y trastos que tiene en esta Ciudad y lo que se hallare en la de Sevilla y que dará razón la dicha Da. Gabriela Laso de la Vega, su mujer = y lo de esta dicha Ciudad, Juan Joseph Santoyo de Guzmán, su compadre.

-Declara que el caudal que lleva registrado y trajo en dicha flota son como de 4000 pesos en los cuales se comprenden 1000 pesos que adeuda a D. Manuel Guerrero, vecino de la Ciudad de Sevilla.

-Declara tiene en su poder un recibo de un instrumento otorgado a su favor de 420 pesos 7 reales que le quedó debiendo D. Andrés del Villar, residente en el Reino de la Nueva España, cuyo instrumento dejó en su poder, D. Juan de Lazo. para su cobranza como dicho recibo lo expresa, manda que se cumpla.

-Declara que de las cantidades y demás dependencias y facturas que de presente cuentan asentadas en su libro de cuentas y cuyas cantidades manda sean consideradas como cláusulas del presente testamento para que se cumplan.

-Declara por más bienes 500 pesos en reales y manda y lega a Da. María Santoyo, su ahijada, 50 pesos por el mucho cariño que le tiene.

-Declara que tiene escrito a España pidiendo algunos géneros y en ellos van 2 mantillas y un poco de tafetán para Da. Bárbara Santoyo y Guzmán y en caso de que no se haga esta remesa quiere y es su voluntad que de sus bienes se le den 100 pesos a la dicha Da. Bárbara que así es su voluntad.

-Declara que de las indicaciones que dio para la remesa de dichos géneros se comprenden sendos cortes de capa, el uno, para el dicho Juan Joseph de Guzmán, su compadre, al que le hace gracia y donación = y el otro, para Gerbasio de Santoyo y Guzmán, quien pagará su costo, el que asimismo declara por sus bienes.

-Declara que quiere y es su voluntad que teniendo efectiva la remesa de los géneros expresados en las cláusulas antecedentes, el costo de todos se paguen en España de sus bienes.

-Declara que en una gaveta de su papelera tiene 2 rosarios engarzados en oro los cuales pertenecen a D. Pedro Sánchez, vecino de la Ciudad de Sevilla.

-Declara por más bienes las prendas y alhajas que se hallen en dicha papelera y no constaren en dicho libro de cuentas .

-Declara que Manuel Santoyo de Guzmán le es deudor de 30 pesos que le prestó en reales.

-Declara que esta viviendo en la casa y compañía del dicho Juan Joseph Santoyo, su compadre, de quien y de su familia, está recibiendo particulares buena asistencia habrá tiempo de 5 meses poco más o menos, que de su propio caudal está supliendo el costo de su manutención diaria =durante la enfermedad los costos de medicación que son más de 9 pesos, para la compra de frasqueras, y manda se le paguen dichos costos según la razón que de ellos diere el dicho Juan Joseph Santoyo, su compadre, por la mucha satisfacción que ha tenido y tienen de su buena amistad.

-Lega y manda al dicho Juan Joseph Santoyo, su compadre, toda la ropa blanca y de color de su uso así como la cama con..... y sombrero, como parte de remuneración de su buena asistencia y amistad de que le vive agradecido.

-Lega y manda a una niña, su sobrina, hija de D. Patricio Ramírez, difunto, y de Da. Luisa de Cuéllar y Velasco, su hermana, asimismo difunta, 100 pesos que se le den de sus bienes, que ésta se llama Da. Agustina Ramírez = y asimismo, lega y manda a Fray Juan Bruno Ramírez, asimismo su sobrino, hijo de los antedichos, Religioso del Orden de Mini.... en el Convento de dicha Ciudad de Sevilla, 25 pesos que separa de sus bienes.

-Manda que de sus bienes se den 25 pesos a Nuestra Señora de la Luz, sita en su Capilla de la dicha Ciudad de Sevilla para su adorno, que así es su voluntad.

-Declara que tiene prometidas 2 misas, a su querido Patriarca el Señor San Juan de Dios, y la otra, a Su Señora Santa Ana, y manda que se cumpla de sus bienes la promesa aplicándolas por su Alma.

-Elige como Albaceas testamentarios y fideicomisarios a la dicha Da. Gabriela Lazo de la Vega, su legítima mujer = a D. Juan Balentín de Villanueva = a D. Antonio de la Espada = y a D. Manuel Saenz de Texada.

-Instituye por su única y universal heredera a la hija o hijo que hubiera parido la dicha Da. Gabriela Lazo de la Vega, su legítima mujer, y en el caso de no haber salido a la luz o de haber fallecido, nombra por heredera a su legítima esposa y si ésta hubiera también fallecido, es su última voluntad que del remanente de dicha Ciudad de Sevilla se le digan 400 misas rezadas por su alma por la limosna de 3 reales de bellón cada una y lo que quedare líquido del remanete que sus Albaceas los distribuyan en partes iguales entre sus parientes más pobres = Y revoca, y anula otros cualesquiera testimonios codicilos, poderes y memorias para testar que antes de éste haya hecho y otorgado por escrito o de palabra que quiere que no valgan ni hagan fe de ninguna manera salvo el presente que otorga por su testamento y última voluntad en aquella vía y forma que más haya lugar de derecho = En cuyo testimonio así lo otorgó en esta dicha Ciudad de San Cristóbal de la Havana donde es hecha la Carta, en 8 de marzo de 1734, de que Yo el presente Escribano que al otorgante conoce y que al parecer está en entero juicio, memoria y entendimiento natural, doy fé donde lo firmo siendo testigos D. Pedro Alfonso de Isla y Pacho, residente en esta Ciudad, D. Blas de Balero y Guzmán, Manuel Santoyo y Guzmán, y Juan Miguel de Florenzia.

Ortega, 1735

Venta Real con pacto. Nicolás Santoyo al Señor Dr. D. Diego Rubí de Zelís (Protocolos de Ortega, Año 1735, tomo 1, folios 1-2vto.).

En 5 de enero de 1735, ante Bartolomé Núñez y testigos, Francisco de Linares, Antonio Joseph Núñez y Diego González Vázquez, Gervasio Santoyo, vecino de esta Ciudad otorga que vende realmente y condicionalmente al Señor Dr. D. Diego Rubí de Zelís Cura Beneficiado de las Parroquiales de esta Ciudad por Su Majestad, un negro su esclavo nombrado Antonio Joseph, de nación congo, de 18 años de edad, el mismo que hubo y compró de D. Constantino Recali por escritura ante Sebastian Fernández de Velasco en 25 de junio de 1731 y le vende la tercera parte de dicho negro, sin hipotecas ni otro gravamen, sin tachas etc. en precio de 100 pesos de a 8 reales cada uno, etc.

Venta Real. Juan Joseph Guzmán y Santoyo a María Josepha Balmaseda (Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1735, tomo 2, foios 917 vto.- 918 vto.).

Gervasio Santoyo otorga que vende realmente a Da. María Josepha de Balmaseda, una negra su esclava nombrada Bárbara, de nación carabalí, al parecer de 26 años, la misma que hubo y compró del Capitán D. Mathias Poveda por escritura ante el presente escribano, sin tacha ni gravamen alguno, por le precio de 325 pesos de a 8 reales cada uno.

Recibo y retroventa. Joseph Calvo de la Puerta a Francisco de Sotolongo y Calvo Balmaseda (Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1735, tomo 2, folios 1394-1395).

Se asentó, el 26 de noviembre de 1735, pero al final dice que no pasó y no aparece firmada. Se trataba de la venta de un negro criollo, esclavo nombrado Francisco.

Nota: La revisé tratando de identificar si se trataba del mismo Joseph Calvo antes encontrado y si había algún indicio del parentesco o no con el comprador, pero no había información en el texto y al no estar la firma del vendedor no pude comprobar nada.

Pontón3abril07

Resumen

- **Escribanía de Ortega (1726-30).** Por equivocación volví a pedir del 1726-1728, que ya había tratado de revisar, pero por su mal estado no había podido. Del 1727 listé el índice y traté de identificar los folios, pero están totalmente desaparecidos por los bordes y desordenados. Se adjuntan datos del índice, adicionales a los que ya tenía (Calvo22mar07). Algunos de estos son mencionados en escrituras copiadas de años posteriores (*). Los años 1728 (ya consultado) y 1729 además de tener destruidos los folios carecen de índice por lo que para buscar con alguna posibilidad en su interior se debe contar con la fecha o período aproximado.
- **Escribanía de Pontón (1728-1730).** Se revisaron los años 1728 al 1730. Se adjuntan informaciones de interés colateral. A diferencia de la escribanía de Ortega, los Protocolos están en estado satisfactorio, sin embargo, las escrituras otorgadas por personas de interés para este estudio son escasas.

Pendientes de la semana

- Escribanía de Ortega (1736-1738)
- Escribanía de Pontón (1731-38).

Información de hoy

Selección de Protocolos Ortega año 1727, según el índice (Ver Calvo22mar07):

- Imposición. B^r. D. Marcos Antonio de Gamboa a favor de los Padres Mros. Fray Melchor y Fr. Francisco de Sotolongo, folio 884. (*)
- Carta de pago. D. Esteban y Da. Josepha Cardoso Solís a favor del Dr. D. Marcos Gamboa y Riaño, folio 884. (*)
- _____ Gerbasio Santoyo a María Thereza de Soto, folio 1192.
- _____ Gerbasio Santoyo a Matheo García, folio ¿? (despues del 1199).

(*): Mencionadas en escrituras copiadas de años posteriores.

Libertad. Gerbasio y Juan de la Rosa Santoyo a Juan Blas, moreno (Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1727, folios 181-182).

Otorgada en *febrero de 1727 ante Bartolomé Núñez y testigos (ilegibles).

Gerbasio y Juan de la Rosa Santoyo dicen que otorgan carta de libertad a su esclavo Juan __, de 28 años de edad, que compraron por escritura ante el presente Escribano porque les ha entregado y pagado 350 pesos que se dan por entregados y otorgan recibo.

*: La escritura posterior tiene fecha de 16 de febrero de 1727.

Selección de Protocolos Ortega año 1730, según el índice:

- Venta Real. Pablo de Pineda a Gerbasio Santoyo, folio 260 (folios perdidos).
- _____ Manuela Santoyo a favor de sus menores hijos, folio 298 (folios perdidos).

Permuta. Gerbasio Santoyo con Marcos Francisco Carmenatis (Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1730, folios 241 vto.-243). **Certificación de Hipoteca** (folio 243-243vto.).

Permuta otorgada, el 20 de febrero de 1730 años, ante Bartolomé Núñez y testigos, Francisco de Linares, Antonio Joseph Núñez y Diego González Vasquez.

Certificación otorgada por el Anotador, Nicolás de la Calzada, en 20 febrero de 1730.

D. Marcos Francisco Carmenatis, vecino de la Ciudad de San Carlos de **Matanzas** y D. Gerbasio Santoyo, vecino de esta Ciudad, decimos que yo, el dicho Marcos Carmenatis tengo por mi esclava una negra nombrada María Thereza, de nación mina, de edad como de 20 años, sana de sus miembros y con las tachas de ladrona, borracha y cimarrona = yo, el dicho Gerbasio Santoyo Guzmán tengo por mis bienes un negro nombrado Francisco, de nación mandinga, de edad de 25 años, sano en todas las enfermedades y con tachas de ladrón, borracho y cimarrón, iguales ambos, son libres de obligación e hipoteca, como consta de la certificación del Anotador de ellas que se pondrá al final de esta escritura, y deseamos permutar, trocar o cambiar el uno por la otra y poniéndolo en efecto en la forma que más y mejor haya lugar por derecho y firmeza, otorgamos la presente escritura, por la que yo, el dicho Marcos Carmenatis doy al dicho Gerbasio Santoyo la referida negra nombrada María Thereza y yo, el susodicho Gerbasio entrego a cambio el negro Francisco y nos damos ambos por entregados y recibidos a nuestra voluntad,...etc.

Pontón 1728

Venta Real. D. Nicolás Pobeda a Nicolás Santoyo (Protocolos de la Escribanía de Pontón, Año 1728, folios 130-131).

Otorgada, en 5 de junio de 1728, ante Gaspar Fuertes y testigos, D. Pedro de Villas (¿Villar?), D. Francisco de Quiñones y Joseph Figueroa.

D. Nicolás de Poveda Riva de Neyra, vecino de esta Ciudad otorga que vende realmente a Nicolás Santoyo, vecino asimismo de ella, una negra con su cría, nombrada Gertrudis, que será de 36 años, tuerta de un ojo y sin tacha alguna y la dicha cría nombrada, Juana del Carmen, criolla, de 9 años, las mismas que hubo del Capitán D. Joseph González de Carvajal por escritura ante el presente Escribano habrá 6 meses y se la vende a Nicolás Santoyo por cautiva, libre de gravámenes, por el precio de 390 pesos de a 8 reales , que del comprador declara haber recibido en reales de contado de que se da por entregao a su voluntad y entrega recibo, etc...

Pontón 1730

Venta Real. Da. Juana Bernardina Suárez a D. Pheliz Acosta (Protocolos Escribanía de Pontón, Año 1730, folios 64 vto.-65).

Otorgada, en 13 de febrero de 1730, ante Gaspar Fuertes y testigos, Pedro de Villas, D. Juan de Quirós y Joseph Figueroa.

Sébase que yo Da. Juana Bernardina Suárez, viuda del Dr. Marcos Antonio de Gamboa, otorgo que vendo realmente al Capitán D. Feliz de Acosta Hurtado, vecino de esta

Ciudad, un negrito, mi esclavo, nombrado Joseph Alexandro, de nación mina, de edad como de 22 años, el mismo que a los 9 días de enero de 1712 me hizo venta D. Andrés Dubal, Administrador General del Asiento y Compañía de Guinea, establecida en el Reyno de Francia, como consta del despacho que entregué al presente Escribano con la nota al margen, por cautivo sujeto a servir y con las tachas de ladrón, borracho y cimarrón, libre de gravamen como se justifica de la certificación de hipotecas, en precio de 300 pesos de a 8 reales cada uno que declaro haber recibido en contado de que me doy por entregada a mi voluntad y renuncio, etc....

Pontón 1729

Reconocimiento. D. Joseph Calvo a favor del Convento de Santa Clara (Protocolos de Pontón, Año 1729, folios 249-249vto.).

Otorgada, en 13 de mayo de 1729, ante Gaspar Fuertes y testigos, Pedro de Villas, Francisco Quiñones y Joseph Figueroa.

Joseph Calvo de la Puerta, vecino de esta Ciudad de la Havana, dice que el 21 de octubre de 1726, por escritura ante el presente Escribano, D. Joseph Roxas Sotolongo le hizo venta de dos corrales de ganado mayor y menor nombrados “Los Vagaes” (*)y “Los Palos” (*) a 12 leguas a la parte sur de este Puerto, lindando con ‘Guanamón’ (Guanamón de Armenteros), ‘Siénaga’ (¿Ciénaga de Zapata?), ‘Jagüeyes’, ‘la Viña’ y ‘la Vega’, a la que se remite= Y sobre dichos corrales están cargados 1000 pesos, 500 pesos en cada uno a favor del Religioso Monasterio de Santa Clara, parte de la dote de Soror María de la Encarnación, monja profesa de dicho Convento por cuya parte se le ha pedido que otorgue reconocimiento de dicha cantidad lo que pone al efecto imponiéndolos a censo en los corrales mencionados, etc....

Nota: Por la firma del otorgante se trata del mismo Joseph Calvo o Calvo de la Puerta homónimo y contemporáneo con Joseph Antonio Calvo de la Puerta, suegro de Joseph Rodríguez y abuelo de los Rodríguez Calvo.

(*): Los mismos de Bagaes y Palos que fueron posteriormente propiedad de Joaquín de Santa Cruz y Cárdenas, Conde de San Juan de Jaruco y donde fundó el poblado de Nueva Paz: “...Consecuente con la larga tradición de sus antepasados, fue también fundador de la población de Nueva Paz o Los Palos, en 1801, en terrenos de sus haciendas *Bagaes* y *Palos*, situadas a unas diez leguas de La Habana. Repartió las tierras a censo y formó un Mayorazgo anexo al título de Conde de Santa Cruz de Mopox, que le había sido concedido. Se dice que esta nueva población originó su nombre por don Manuel Godoy y Álvarez de Faria, *Príncipe de la Paz*, amigo y asociado del fundador....”. (Cornide, MT. 2003: De la Havana, de siglos y de familias, editorial de Ciencias Sociales, Colección Historia, p. 115).

Renuncia. Fr. Francisco Bernaldino (sic.) de Gamboa a sus padres (Protocolos de la Escribanía de Pontón, Año 1729, folios 520-521 vto.)* Carta de solicitud de licencia y Auto (folio 521 vto.).

*: Los protocolos están renumerados, pero conservan la numeración original. En este caso corresponden a los folios 526-527 vto. La que se coloca (folios 520-521 vto.) es la que aparece en el índie sobrescrita por la primera. Puesto que faltan folios, no es posible deducir cuál fue la original.

Renuncia. En el nombre de Nuestro Señor Amen. Sépase que yo Fray Francisco Bernardino de Gamboa y Riaño, religioso novicio en este Convento de los Menores Ordenes, Padre San Francisco, hijo legítimo de D. Marcos de Gamboa, que ya es difunto, y de Da. Juana Bernardina Suarez, mi madre, digo que aunque en mi corta edad he llegado a reconocer la Miseria de esta triste vida y los escollos en que cada instante suele tropezar nuestra humana naturaleza y procurando mediante los auxilios de la Divina Gracia apartarme de todos ellos Fui siempre deseoso a honrar el Santo Hábito y el servidío de Dios Nuestro Señor religiosamente acabar mis días y habiendo consultado éste mi deliberado ánimo y voluntad libre que me persuadía con los dichos mis Padres me permitiesen su venia y licencia para conseguir mi habito. Intento retrato mi resolución con el Prelado Regular y conseguidas sus letras en que me conceden mi intento logrando me admitiesen el día 2 de septiembre del año pasado en cuya clausura he permanecido gustoso y siendo diligencia necesaria como que mueve apartome de todas mis legítimas y futuras subvenciones y hacer renunciación de ellas y justificar con la promesa debajo de cuya instituto regla he de profesar mediante la voluntad de Dios, estando dentro del término que dispone el Santo Consilio Tridentino por escritura de 29 de septiembre pedí al Señor Provisor y Vicairo General explorase mi voluntad y con Su Licencia para la renunciación de mis legítimas y futuras subvenciones en auto del mismo me la concedió la cual exhibo para que se produzca a consecuencia de esta escritura y es del tenor siguiente

AQUÍ LICENCIA*

Como consta y parece de dicha Licencia a que me remito y usando de dicha licencia de mi propia voluntad, sin fuerza ni otro respecto y de cierto y sabedor de mi derecho otorgo que hago renunciación de las dichas mis legítimas y futuras subvenciones que en cualquiera manera me pertenezcan así por razón de mis herencias como por otro título en la dicha Da. Juana Bernardina Suarez, mi madre, con advertencia que un mulatico de 7 años nombrado Pablo me ha de asistir hasta que tenga la edad cumplida.

(Carta de solicitud de la licencia , sin título)

Fr. Francisco Bernardino de Gamboa y Riaño, Religioso novicio de este Convento de los Menores de Nuestro Padre San Francisco, hijo legítimo del Dr. D. Marcos Antonio de Gamboa y Riaño, difunto, y de Da. Juana Bernardina Suárez, como mejor proceda parezco ante V** y digo = que me hallo próximo a profesar y renunciar mis legítimas y futuras subvenciones Por tanto = a V** pido y Suplico se sirva concederme su licencia para poder hacer renunciación de dichas mis legítimas y otorgar el Instrumento necesario, interponiendo Su Autoridad que será (de) Justicia que pido de V**=

Fr. Franz^{co} Gamboa y Riaño (Rubricado)

*: Aparece este señalamiento interrumpiendo el texto de la escritura y el auto correspondiente fue copiado a continuación de ésta, como era lo usual.

** : Aparece un rasgo vertical a continuación, que no corresponde a VE o VM, tal vez a VI (Vuestra Ilustrísima, pero que usualmente se abrevia como Villma.)y que es similar a la abreviatura de Vicario con que aparece mencionado en el Auto el cargo del otorgante (que dicho sea de paso tampoco es la usual de Vic^o), pero que en este texto no parece tener sentido.

Auto. En la Ciudad de la Havana, en 29 de septiembre de 1729 años, el Señor Doctor D. Pedro Ignacio de Torres y Ayala, Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Santiago de Cuba, Juez Provisor y V** General en esta y Su partido en Sede vacante = Habiendo Visto lo pedido por Fr. Francisco Bernardino de Gamboa y Riaño por su escrito antecedente = ____ que le concedía y concedió su licencia para _renunciar sus legítimas paterna y materna y demás futuras subvenciones ____ sobre ello su testamento y demás _____ en los cuales para su mayor validación y firmeza interponía e interpuso su Auto y Decreto Judicial cuanto puede y ha lugar que mando que este Auto se le entregue original por el cual así lo proveyó y mandó y firmo = D. Torres.

Antemi=
 Thomas Nuñez (Rubricado)
 Notario Publico

Pontón 4 abril 07

Protocolos

- Escribanía de Pontón (1731-38). Se adjunta. Los años 1734, 1736 y 1738 no están en almacén. Los años 1731, 1732, y 1735 carecen de índice y están muy deteriorados, pero lo revisé folio a folio; para sacarles mejor provecho tal vez se encuentre algo si se conoce la fecha aproximada porque los folios en el texto están casi todos en márgenes perdidos. El año 1737 no sólo carece de índice sino que no se puede abrir porque está empastado.
- Escribanía de Ortega (1736-1737). Se adjunta datos del índice del año 1736 porque los folios están ilegibles. Del año 1737 se ajuntan algunas escrituras que pudieron revisarse. Quedó pendiente el de 1738 por falta de tiempo.

Pendientes de la semana

- Escribanía de Ortega (1738).

Información de hoy

Pontón 1732

_____ *Juana Bernardina Suárez (Protocolos de la Escribanía de Pontón, Año 1732, folios*vto y *).

Por las rúbricas y palabras sueltas del texto se trata de una venta de un esclavo de Da. Juana Bernardina Suárez a D. Nicolás de los Reyes Gavilán, ante el Escribano Público, Gaspar Fuertes y testigos.

Las escrituras, antecedente y siguiente, están fechadas el 17 de diciembre de 1732 por lo que ésa debe ser su fecha.

*: El cuaderno no tienen índice y las hojas tienen destruidos los márgenes y la tinta desvanecida.

_____ * (Protocolos de la Escribanía de Pontón, Año 1732, folios*vto y *).

Otorgada ante Gaspar Fuertes y testigos, D. Pedro de Villa, D. Fernando Suárez, Presbítero y Cristóbal Leal. Rubricada por el escribano, todos los vendedores y el comprador.

La escritura que le antecede está fechada en 14 de febrero de 1732 y en 17 de febrero está fechada la certificación de hipoteca correspondiente al contenido de la presente escritura y que está a continuación por lo que deben coincidir en fecha.

Está rubricada por Nicolás de los Reyes, Joseph de Fuentes Bernal y Lorenza de Carabaxal.

Sébase que Nos Da. Lorenza Caravajal, Da. Xertrudis Sánchez y D. Nicolás de los Reyes Gavilán, como marido de la difunta persona de Da. Ana Sánchez, herederos de Da. Florencia Alagones (sic.), difunta, yntituidos por tales en el testamento que otorgó ante Bartolomé Núñez, Escribano Público ----- bajo cuya disposición falleció: Decimos que entre sus bienes quedaron unas casas bajas de rafas tapias y teja que están en la calle que va del Monasterio de Santa Theresa a la Plaza Nueva, lindando por un costado

con otra de Da. Juana....(Jacinta**).. de Arencibia y otra, de guano, preteneciente a dicha... las cuales desde que falleció dicha difunta.... venderla a Joseph de Fuentes quien nos ha demandado ante el Señor D. Juan Thomas de Saias (sic.), Alcalde Ordinario, para que le cupliésemos el contrato y Su Merced nos lo mandó así ejecutar poniéndolo en efecto y cumpliendo con el tenor de dicho mandato vendemos realmente al dicho Joseph de Fuentes las dichas casas de su uso deslindadas según y en la foma que dicha difunta las hubo de D. Gaspar de Acosta..... ante el Alférez Juan de Uribe en fecha primero de marzo de 1712 y tienen de frente 19 varas y 67 de fondo... la dicha difunta compró al dicho Gaspar de Acosta... Huérfanas de Juan de la Misericordia y dos solares por escritura de 25 deembre del año pasado de 169? (debe decir 169?).... D. Francisco Guerra Escribano Público que fue ... testimonio al comprarlo y la venta... precio de cuatro mil doscientos veinte y..... de los que da y paga de esta manera.... de ellas que sobre dichas casas están impuestos a favor del Monasterio de Santa Theresa de Jesus = 400 pesos a favor del Convento de San Francisco = 137 pesos... de la Tercera Orden del Señor San Agustín = 500 pesos que dejamos reservados para imponer a favor de la capellanía que mandó fundar dicha difunta ... de los referidos censos ha de pagar el comprador los réditos mientras no lo redimiere a razón del 5% en cada un año que el primero censo a correr de su cuenta debe ser del 16 del corriente = 573 pesos que nos ha pagado en reales de contado de que nos damos por entregados a nuestra voluntad y otorgamos recibo en forma = 500 pesos que ... pagar por todo el mes de mayo de este corriente año y los 1912 pesos 4 reales restantes cumpliendo de la cantidad de venta que nos ha de pagar a la fecha en.... y son libres dichas casas de otro gravamen como consta de la certificación de hipotecas que exhibimos = ... por la cual todos los derechos reales y personales que como herederos habíamos adquirido en dichas casas, cedemos y traspasamos en el comprador quien ha de ... a su cuenta el pleito que sobre ellas nos ha... la dicha Da. Juana Jacinta** sobre el derecho del trato que tiene introducido sin ser de nuestro cargo el en cuanto a este particular y le damos poder al comprador para que como dueño de dichas casas las posea o enajene a su voluntad y para que ... su posesión que enseña de tal y de real se le entrega esta escritura por la que nos obligamos del saneamiento de la venta excepto en lo que va expresado y declaramos que dichas casas no valen más cantidad que la referida y en caso que algún más valor tuvieren que así fuere, hacemos gracia y donación al dicho comprador para que y renunciamos las leyes = Yo, el dicho Joseph de Fuentes, recibo como compradas las casas en la cantidad según la conformidad que me van vendidas como la vara de callejón de todo lo cual me doy por entregado a mi voluntad y otorgo recibo en forma y mientras no pague el dicho 1237 pesos a los dueños de los censos según van nombrados me obligo a satisfacer a cada uno el rédito por la cantidad de su impuesto a un 5% en cada año que el primero comenzó a correr de mi cuenta desde el 16 del corriente y en la misma forma me obligo a pagar y que pagaré a los vendedores en sus derechos representaré los 500 pesos en el mes de mayo de este presente año y los 1912 pesos 4 reales desde la fecha de esta escritura en un año, todo lo cual cumpliré firmamente y sin pleito con los costos de la cobranza que quiero ser ejecutado con testimonio de escritura y juramento de quien.... que lo oficie y para seguridad..... y sin que la General obligación derogue.....etc.

*: El cuaderno no tienen índice y las hojas tienen destruidos los márgenes y la tinta desvanecida.

** : Ver más adelante y en la escritura de 21 de julio de 1732.

_____ * (Protocolos de la Escribanía de Pontón, Año 1732, folios*vto y *).

Consta de un folio y su vuelto y fue otorgada, en 27 de febrero de 1732, ante Gaspar Fuertes y testigos, D. Fernando Suárez, Presbítero, D. Pedro de Villa y D. Cristóbal Leal.

Sébase que yo Damián Correa, Presbítero y ... de Da. Florencia Alajonés y Nicolás de los Reyes Gavilán, Albacea y uno de los herederos de la dicha difunta, otorgamos que vendemos realmente a Da. Lorenza Carabajal, hija legítima de de Carabajal y de la dicha difunta, y otra de las herederas, una casa baja de rafas tapias y teja en la calle que de la Plaza Nueva va al Convento de Santa Theresa que quedó por bienes, entre otros, de la difunta, lindando con otros pertenecientes a dicha herencia y otras que está fabricando D. Thomas de la Barrera, Oficial Real, según y en la forma que quedó por bienes de la dicha difunta con cargo de 600 pesos de principal impuestos en esta venta a favor de la Cofradía de las Benditas Animas del Purgatorio y se las vendemos y adjudicamos en cantidad de 2375 pesos y 5 reales en lo que fue tasada incluso en dicha cantidad los 600 pesos de dicho censo que rebajado del principal queda de resto 1877 pesos 4 ½ reales que me ha dado que era la cantidad que le toca y pertenece por razón de sus legítimas paterna y materna y mejora, que el dicho su padre, le hizo en el testamento que otorgó según las cuentas.... formadas por Nicolás de la Calzada y dichos Albaceas y tenedores.... 92 pesos 7 ½ reales con que ... enterada de los referidos 1877 pesos 4 y medio reales..... etc.

*: El cuaderno no tienen índice y las hojas tienen destruidos los márgenes y la tinta desvanecida.

_____ *(Protocolos de la Escribanía de Pontón, Año 1732, folios*vto y *).

Consta de dos folios completos. Fue otorgada en 21 de julio de 1732 ante Gaspar Fuertes y testigos, el Teniente D. Pedro Pablo, D. Antonio Villa y Cristóbal Leal, presentes. Está rubricada por Nicolás de los Reyes y Joseph de Fuentes Bernal.

Sébase que yo Nicolás de los Reyes Gavilán, vecino de esta Ciudad, otorgo que vendo realmente a D. Joseph de Fuentes, vecino asimismo de ella, unas casas bajas de rafas tapias y teja que están en la calle que va del Monasterio de Santa Theresa a la Plaza Nueva, lindando con otra de Da. Juana Jacinta Arencibia y Ana ... perteneciente a dicho Convento, las mismas que por.... ante el presente Escribano, en 14 del corriente, me hizo... el comprador quien las hubo de mí y de los herederos de Da. Florencia Alajonés, difunta, le hicimos venta por dicha... 17 de febrero pasado de este año y se le vende según y como yo las he poseído y las poseemos ante ... herederos de Da. Florencia con sus entradas y salidas, etc... por 1823 pesos que me da y paga de la manera siguiente: los 200 pesos que sobre dichas casas están impuestos a favor de dicho Monasterio: 400 pesos a favor del Convento de Nuestro Padre San Francisco = 137 pesos a favor de la Tercera Orden del Señor San Agustín y 500 pesos a favor de la Capellanía que mandó fundar la difunta a quienes el comprador ha de pagar el rédito correspondiente a cada una de las cantidades impuestas interín que las redima a un 5% cada año que el primero comenzó al corriente de que el comprador desde dicho día 17 de febrero de este año, y son libres de otro gravamen como consta de la Certificación del Anotador... etc.

D. Nicolás de los Reyes Gavilán otorga qu recibió dicha cantidad en plata moneda corriente y otorga recibo y los 1212 pesos 4 reales restantes quedan a pagar el 17 del año próximo de 1733 y declara tener dichas casas 19 varas de frente y 67 de fondo con que la difunta compró en el patio y fondo a D. Gaspar de Acosta para salir al dicho Callejón que llaman de la... Algaucil Mayor que está entre las casas de Juan de la Misericordia y Juan de Soto Solares por escritura a veinte y... de septiembre de mil seiscientos noventa y... ante D. Francisco Guerra Escribano que fue.... etc.

Pontón 1733

Venta con pacto. Francisco Sánchez a Gertrudis Sánchez (Protocolos Escribanía de Pontón, Año 1733, folios 311 vto.-312).

Otorgada en 26 de junio de 1733 ante Gaspar Fuertes y testigos, D. Joseph Quiñones, D. Juan de Quiros y Gaspar Nicolás Fuertes, presentes.

Nota al margen:

Dice que en la Havana, en 20 de septiembre de 1732 años, ante el presente Escribano y testigos Da, Gertrudis Sánchez dice que recibió de Francisco Sánchez 100 pesos de a 8 reales los mismos que contiene la escritura por los que le vendió con pacto de retro la tercia parte de una negra de su propiedad, se dio por entregada y otorgó recibo.

Sébase que yo Francisco Sánchez, vecino de esta Ciudad de la Havana, vendo con pacto de retro a Da. Gertrudis Sánchez la tercia parte de una negra mi esclava nombrada Bernarda criolla y que será de unos 25 años por cautiva, sujeta a servir, sana y sin tachas, libre de gravamen según la certificación del anotador en 100 pesos de a 8 reales cada uno que de la compradora ha recibido de contado y que se da por entregado a su voluntad y se obliga a pagar.

Obligación. Simón Lorenzo a Nicolás de los Reyes Gavilán (Protocolos de la Escribanía de Pontón, Año 1733, folios 345 vto.-346).

D. Simón Lorenzo, negro libre y vecino de esta Ciudad de la Havana, otorga que debe a D. Nicolás de los Reyes Gavilán, 220 pesos de a 8 reales que por hacerle buena obra le ha suplido y prestado, 200 pesos para dárselos al Capitán Blas Rodríguez y con ello conseguir su libertad como la ha conseguido en el día y año que otorgó éste la escritura ante el presente Escribano y se obligó a pagar dicha cantidad a D. Nicolás de los Reyes Gavilán, en las fábricas de un ingenio en las tierras de Managua que éste está erigiendo, sirviendo en ellas con su trabajo personalmente y que se concluirán algo más de 4 o 5 años, al finalizarla se le ha de declarar por libre de la paga. D. Nicolás de los Reyes Gavilán se obliga a darle este recibo una vez cumplida la dicha obligación.

Ortega 1736

*: El cuaderno sólo tiene el índice legible y la mayoría de las hojas tienen destruidos los márgenes y la tinta desvanecida, por lo que se hizo una selección de las escrituras de posible interés que aparecían relacionadas en dicho índice.

- **Arrendamiento, D. Diego de Torres y Ayala a Gervasio Santoyo** (Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1736, folios 437-*).
- **Venta Real. Gervasio Santoyo a Julián González** (Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1736, folios 441 vto.-*).

Venta Real. Francisco Castillo a Gervasio Guzmán y Santoyo (Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1736, folios 992 vto.- 993)

Otorgada, en 2 de noviembre de 1736 años, ante Bartolomé Núñez y testigos, Domingo Antonio de Godoy, Carlos Rodríguez de Sar y Francisco Alvarez.

Francisco Castillo, moreno libre y vecino de esta Ciudad de la Havana, por la presente escritura en la forma que más haya lugar y firmeza otorga que vende realmente a Gregorio Guzmán y Santoyo, asimismo vecino de dicha Ciudad, una negra, su esclava, nombrada María Isabel, de nación carabali, de edad como de 30 años al parecer, la misma que hubo y compró de Joseph de Lima por escritura ante Dionisio Pancorbo, Escribano Público, el primero de octubre del corriente año, libre de gravamen, sana y sin tachas, por el precio de 300 pesos de a 8 reales, que recibe de contado en moneda de plata corriente y da por recibidos, etc....

Ortega 1737*

*: Tiene índice por lo que se seleccionaron escrituras de personas de interés, si bien se copiaron las dos de mayor importancia y legibilidad. En caso necesario se podrá volver a solicitar.

- **Venta Real. Gervasio Santoyo a Agustín del Rey** (Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1737, folio 12).
- **Venta Real. Gervasio Santoyo a María Manuela Belies** (Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1737, folio 399).
- **Venta Real. Joseph Calvo de la Puerta a Da. Michaela Rueda** (Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1737, folio 827).

Venta Real. D. Domingo de Quiñones a Gregorio Santoyo (Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1737, folios 1055 vto.-1056).

Otorgada, en 23 de noviembre de 1737, ante Bartolomé Núñez y testigos, Juan Miguel de Florencia, Francisco de Linares y Domingo Antonio de Godoy.

Se trata de la venta de un negro de D. Domingo de Quiñones, nombrado Raphael, de nación congo, de 30 años de edad poco más o menos, que hubo en permuta de otro de Manuel Ramos por escritura ante el presente Escribano hace 8 años, libre de gravámenes y tachas, y se lo vende a D. Gregorio Santoyo, en 290 pesos de a 8 reales cada uno de plata corriente.

Recibo de dote. D. Sebastián Velasquez de Cuellar a Da. Catharina Calvo (Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1737, folios 410-412 vto.).

Otorgada, en 30 de abril de 1737 años, ante Bartolomé Núñez y testigos, Domingo Antonio de Godoy, Carlos Rodríguez de Sar y Francisco de Medrano.

En el nombre de Dios Todopoderoso Amen= Sépase por esta pública escritura como yo D. Sebastián Velasquez de Cuellar, vecino de esta Ciudad de San Cristóbal de la Havana, como mejor haya lugar por derecho y firmeza = Digo que para el servicio de Dios Nuestro Señor ha tiempo de 32 años que contraí matrimonio infacie eclesie con Da. Catharina Calvo de la Puerta, natural y vecina de esta dicha Ciudad, y para así sostener la carga del matrimonio he recibido de D. Joseph Antonio Calvo de la Puerta, mi suegro, padre legítimo de la dicha mi mujer que ya es difunto por bienes propios de la dicha mi esposa, 1753 pesos y para que en todo tiempo conste de las prelações y privilegios concedidos a los bienes dotales lo que demás haber efectuado luego que contraí dicho matrimonio; y porque estoy requerido de la dicha mi mujer en circunstancia para que le otorgue instrumento de parte a su favor y siendo ser justo: Por la mejor forma que haya lugar y firmeza para descargo de mi conciencia otorgo que he recibido por dote y caudal propio de la dicha Da. Catharina Calvo de la Puerta, mi legítima mujer: Además de los referidos 1753 pesos y los bienes prendas, ropas y esclavos a ls precios y forma siguientes:

- 4 cuadros de cuerpo entero, viejos, de diferentes hechuras..... 9 pesos
- 6 sillas viejas y otros tantos taburetes..... 24 pesos
- la ropa blanca y de color y alguna prenda más..... 150 pesos
- 770 pesos del alcance en el valor de la casa de tapias y guano de que el dicho mi suegro había hecho escritura a la dicha mi mujer por ante el presente Escribano con los cuales se compró la casa de rafas tapias y teja nueva de nuestra morada que está en la Calle que de la Plaza Nueva va a la Puerta de la Real Muralla, lindando por una y otra parte con casa del Alférez Sebastián Hernández Castellanos= y de (en blanco en el original) Govea..... 770 pesos
- La negra Antonia de 20 años.....300 pesos
- La negra María Basilia de 15 años.....300 pesos
- La negrita Dionisia de 6 años..... 200 pesos

Que las dichas esclavas y demás bienes expresados suman y montan los dichos 1750 pesos los cuales otras esclavas procedieron de una negra llamada Nicolasa, de casta conga, que fue propia de la dicha mi mujer que el dicho mi suegro se la dio en pago del negrito Phelipe que le legó Da. Leonarda Martín, su madre difunta del quinto de sus bienes, el cual vendió el dicho Joseph Antonio Calvo de la Puerta, mi suegro, en 300 pesos y le hizo pago con la referida negra.

Declaro que cuando se cobre un dinero que la Ciudad debe a su dicho suegro tengo derecho a parte de éste en pago de los 100 pesos de la dote de la Obrapia de D. Martín Calvo de la Puerta que tocaron a la dicha mi mujer los que gastó el dicho mi suegro y en su testamento declara debiéndolos = Y que cuando contraí dicho matrimonio no traje bienes algunos por mi capital= Y de los dichos 1753 pesos que lo importan los bienes valuados y tasados a mi satisfacción, cuya tasación apruebo y consiento y de todos en la forma expresada me doy por contento y entregado a mi voluntad por tenerlos en mi poder realmente y con efecto y porque su entrega de presenteetc. obliga en su seguridad la dote referida sobre todos sus bienes y que en todos ellos sea asegurada dicha cantidad.....etc.

Nota: Y advierte que del dicho Joseph Antonio Calvo de la Puerta mi suegro, solamente recibí los 150 pesos en la ropa, prendas, cuadros, sillas y taburetes = Porque las demás cantidades de los 756 pesos proceden de la herencia materna de la dicha mi mujer = Y lo demás fue en la forma que se expresa en esta escritura.

Nota: Y declaro yo, el dicho D. Sebastián que durante dicho mi matrimonio he recibido tres esclavos nombrados la dicha Nicolasa conga y dos ya suyas nombradas, Francisca y Antonia, que lo que en mi conciencia pudiera haber por razón de bienes gananciales fho. ut supra, testigos, los dichos.

Sebastian Velasquez (Rubricado)

Antemi=

Bart^{nc}: Nuñez (Rubricado)

= S^{no}. Pu^{co}

Ortega5abril07

Protocolos

- Escribanía de Ortega: 1738 y 1753, y 1755. **Se adjuntan.** Por equivocación revisé el 1755 antes del 1754 y a diferencia de 1753 tenía poca información de interés directo por lo que adjunto listado de éstas en caso de volver a ellas.

Pendientes de la semana

- Escribanía de Ortega: 1754*, 1775, 1776 y 1777 (Codicilo Juana B. Suárez, Testamento Lic. Marcos Antonio Gamboa y Suárez, o documentos de Gamboa, o Rodríguez Calvo).

*: Cabe esperar que se encuentren en este cuaderno, entre otras escrituras, los dos codicilos (8 enero y 26 de octubre) de Da. María Teresa Aguilera y Fletes (defunción: 30 de octubre de 1754), madre de Da María del Carmen del Castillo y Aguilera.

Ortega 1738

Venta Real. Phelipe Tovar y Gertrudis de Uribe, su mujer, a Gervasio Santoyo (Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1738, folios 97-99 vto.)

Otorgada, en 4 de febrero de 1738, ante Bartolomé Núñez y testigos, D. Francisco de Linares, D. Carlos Rodríguez de Sar, D. Bernando de Aguiar y D. Domingo Antonio de Godoy.

D. Phelipe Tobar, pardo libre y su legítima mujer, Gertrudis Uribe, morena libre, ambos de común, otorgan que venden a Gerbacio Guzmán y Santoyo, vecino asimismo de esta Ciudad, un solar de su propiedad del que la dicha Gertrudis de Uribe hubo y heredó por muerte de Da. María de Uribe, morena libre, su madre ya difunta, con algunas viviendas de guano embarrado, interiores, que está en la calle que por las espaldas del Convento de Nuestro Padre San Juan de Dios va a la Muralla de la parte del Castillo de la Punta, lindando por una parte, con casa del Teniente D. Cristóbal del Hoyo y por la otra, con otra de Gregorio Conde; que esta cercada de tapias en lo interior, cuyas divisiones tienen satisfechas y pagadas y se lo venden con todas las entradas, salidas, etc. en cantidad de 950 pesos de a 8 reales cada uno de esta manera: 200 pesos de principal que están impuestos y cargados a favor de la Capellanía de la que es Capellán D. Pedro Dobao Maldonado, Presbítero; y otros 200 pesos a favor del Convento de Nuestra Señora de Santa Clara por donación que de ella hizo el Bachiller D. Gabriel González del Alamo por instrumento que otorgó ante el presente Escribano y el dicho comprador se obliga a pagar los réditos correspondientes a dichos principales hasta redimirlos desde esta fecha en adelante; y los 500 pesos restantes que se obliga a pagarnos de la forma siguiente: 350 pesos, en un negro su esclavo, nombrado Lorenzo, de nación Mondonga, edad como de 18 años, sano sin tachas, ni hipotecas y los 200 pesos restantes que hacen los 950 pesos que el dicho comprador nos ha entregado de contado.....

Venta Real. Gervasio Guzmán y Santoyo a Juan del Pino (Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1738, folios 620-621 vto.)

Otorgada, en 10 de julio de 1738, ante Bartolomé Núñez y testigos. Está casi ilegible, pero se trata de la venta de un esclavo de la propiedad de Gervasio Santoyo llamado Antonio, de nación conga, a Juan del Pino, ambos vecinos de esta Ciudad de la Havana.

Venta Real. Manuel Guzmán y Santoyo a Gregorio Santoyo (Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1738, folios 437-438).

Otorgada, en 21 de mayo* de 1738, ante Bartolomé Núñez y testigos**.

_____ once varas y media de frente y 17 y media varas de fondo, el mismo que hube y compré (Manuel Guzmán y Santoyo) al Padre D. Juan Pérez de Silva y Abendaño, clérigo Presbítero por escritura ante el presente escribano, hará tiempo de dos años a la que me remito: y teniendo dicho pedazo de solar con todas sus entradas salidas, etc, libre de obligación e hipoteca como consta de la certificación del Anotador de Hipotecas al final de esta escritura: por precio de 150 pesos de a 8 reales cada uno que del dicho comprador (Gregorio Santoyo) he recibido en contado y me doy por entregado a voluntad _____ = Y yo el dicho Gregorio de Guzmán y Santoyo que soy presente, acepto a mi favor esta escritura y por ella recibo y doy por comprado el dicho pedazo de solar _____ etc.

*: Está ilegible, pero se deduce porque ésta es la fecha de las partidas antecedente y siguiente.

** : Parcialmente legible por humedecimiento de la mitad inferior de los folios.

Ortega 1753

Testamento y Renuncia. Fray Francisco Guzmán Santoyo (Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1753, folios 15vto.-16vto.). **Solicitud de licencia** (folio 17). **Auto** (folio 17 vto.).

Otorgado en la Havana, en 5 de enero de 1753, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Miguel Dávila, Antonio Oyarvide y Manuel Rodríguez.

Sébase que yo el Hermano Francisco de Guzmán y Santoyo, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de Manuel de Guzmán y Santoyo y de Da. Theresa Martínez, religioso novicio del Convento Hospital Real de San Felipe y Santiago de los Padres del Señor San Juan de Dios = Digo que considerando los peligros del siglo _____ Nicolás _____ Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Santiago de Cuba, Juez Provisor y Vicario General de esta Ciudad y Su Partido Sede vacante, quien se sirvió concedermela por su Auto que a los 23 de diciembre del año próximo pasado proveyó por ante D. Francisco de Saavedra, Notario Mayor y de Gobierno, cuyo original exhibí al presente Escribano para que lo coloque en consecuencia y de este instrumento y usando del más que haya lugar por derecho renuncio a mis legítimas paterna y materna y demás futuras subvenciones que por cualquiera razón me pertenezcan, en los dichos Manuel de Guzmán y Santoyo y Da. Theresa Martínez, mis padres, para que gocen del usufructo de ellos todo el tiempo de sus vidas y que por fallecimiento del último se

asegure en finca competente para gozarlo yo en alivio de los menesteres en mi Religión por mi muerte reciba la misma finalidad sin disminución del principal en Da. Francisca de Sales Guzmán y Santoyo, mi hermana legítima, y por la de ésta quiero que toda la importación se imponga y funde una Capellanía o Memoria de Misas rezadas según alcanzaré por, la de los dichos mis Padres, hermanos y demás de mi intención y obligación.... Sobre dicho mi Convento del que sea por Patrono y Capellán Propietario a todos mis hermanos para que los ... congrúa para que pueda recibir el orden, prefiriendo los mayores a los menores y por falta de los dichos mis hermanos recaiga en mis parientes con preferencia a los más inmediatos, y por falta de todos ha de recaer su servidumbre en los religiosos sacerdotes que existieren en el dicho Convento para que la sirva; y concedo facultad al presente que concorra para la formación de los instrumentos de imposición, fundación para decir el número de misas, su limosna, según lo dispuesto en éste porque así es mi voluntad= Y revoco, anulo,....etc.

Solicitud de la licencia (folio 17).

Francisco de Guzmán y Santoyo, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de Manuel de Guzmán y Santoyo y de Theresa Martínez, novicio de este Convento del Sr. San Juan de Dios solicita la licencia correspondiente para hacer testamento y renunciar a sus legítimas y futuras subvenciones.

Auto (folio 17 vto.)

En la Ciudad de la Havana, en * el Dr. D. Joseph Nicolás de Fleytas, canónigo magistral de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Santiago de Cuba, Juez provisor y Vicario general de esta y su partido en Sede vacante? Habiendo visto lo pedido por el Hermano Franciscio Guzmán y Santoyo, Novicio en el Convento del Sr. San Juan de Dios por su escrito antecedente sobre que le conceda licencia para otorgar su testamento y hacer las demás renunciaciones que tuviere por conveniente? Le concedió la licencia para que los otorgue y para mayor validación y firmeza mandó entregar testimonio que otorgaré para que conste en el Archivo de este juzgado que así lo proveyó, mandó y firmó de que doy fe

Dr. Fleytas (Rubricado)

Antemi=

Francisco de Saabedra (Rubricado)

Not^oMa^o y de Gob.

*: debe ser 23 de diciembre de 1752, según dice en el texto antecedente de su testamento.

Venta Real. Francisco González a Juan Joseph Santoyo (Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1753, folios 247 vto.-249).

Otorgada, en 12 de marzo de 1753, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Bruno Villegas, D. Antonio Oyarvide y Miguel Joseph Dávila.

Francisco González, vecino de esta Ciudad, dice que vende realmente una casa de guano y embarrado sobre horcones de la que es dueño en el barrio de la Guadalupe, extramuros, construida en medio solar con 13 varas y media de frente y 40 de fondo en la calle que llaman de la Estrella, lindando por un costado con casa de Da. Manuela Ferrer y por el otro con otra, de Theresa del Barco, la misma que hubo y compró de D. Simón de Torres, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Guadalupe por escritura ante D. Francisco García Brito, en 1751, sobre dicho medio solar están impuestos y cargados a censo 150 pesos a favor de D. Alexo

#

Sigler de Espinosa y libre de otro gravamen, tal como consta de la Certificación del Anotador que parece al final, y se la vende cercada, con entradas y salidas, ...etc. en precio de 340 pesos de a 8 reales cada uno de la manera siguiente: 150 pesos de dicho censo con obligación de satisfacer los réditos anuales hasta su redención por el comprador y los 190 pesos que me ha pagado de contado, los cuales me doy por recibido a voluntad y otorgo recibo formal,etc.

Obligación. Antonio Hernández a favor de D. Gregorio Santoyo (Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1753, folios 254 vto.-255 vto.).

Notas al margen:

En 16 de junio de 1760, se dió testimonio de esta escritura a Da. Nicolasa Gámez Blanco, viuda de D. Gregorio Santoyo.

Cancelada por Da. Nicolasa Gámez, en 19 de septiembre de 1769 años.

D. Antonio Hernandez, vecino de esta Ciudad de la Havana, otorgó recibo de 125 pesos, los mismos que por amistad y buena obra me ha suplido D. Gregorio Guzmán y Santoyo y me constituyo en su deudor, los que pagaré al dicho Gregorio Santoyo o a quien su derecho representare dentro de 8 meses que comienzan a correr en este día, en reales en efectivo, sin pleito, ...etc.

Para su seguridad hipoteco una casa de guano y tapias con un colgadizo de la que soy dueño, construida en un pedazo de solar con 289 varas planas, haciendo esquina a dos calles, la una, la Nueva Serrada de la Iglesia del Sr. San Isidro, y la otra, que del Matadero cruza y viene a la Plazuela del Convento de Nuestra Señora de Belén, lindando por un costado con casa de Andrés de Flores y por el otro, con colgadizo de Igenes Ortiz, la misma que hube y compré a Francisco Ramírez, por escritura de este archivo, en fecha 28 de septiembre de 1740, sobre la cual y su contigua están impuestos 157 pesos por un ramo de Capellanía que mandó fundar Da. María de Ortega...etc.

Certificación (folio 255 vto.). Confirma el contenido de la escritura anterior y está dada, en 3 de marzo de 1753, por Joseph de Castro, Anotador de Hipotecas.

Declaración y obligación. D. Lázaro Borrego a favor de Gregorio Santoyo (Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1753, folios 344-344vto.).

Otorgada, en 27 de marzo de 1753, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, Miguel Joseph Dávila, Antonio de Oyarvides y Carlos Rodríguez de Sar.

El Capitán Lázaro Borrego dijo que en él como el mayor postor, a 13 de febrero próximo pasado, se remató la renta decimal del Partido de San Ildefonso de Guane por tiempo de 4 años que comenzaron desde el primero de enero de este dicho año y se cumplirán a fin de diciembre del que vendrá de 1756 por precio de 3650 pesos que se obligó a pagar y para seguridad dió por fiador y se constituyó por tal D. Gregorio de Guzmán y Santoyo, mercader y vecino de esta Ciudad como parece de las diligencias del asunto en el Juzgado Eclesiástico de esta Ciudad por ante D. Clemente Joseph de Quiñones, Notario de Rentas al que se remite: y que ahora lo declara a pedimento del interesado.....etc.

Da. María Theresa Aguilera:

Imposición. Da. maría Theresa Aguilera de una Capellanía por su alma (Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1753, folios 426 vto.-430 vto.). **Certificación** (folio 430 vto.).

Otorgada, en 26 de septiembre de 1753, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, Carlos Rodríguez de Sar, Antonio Oyarvide y Miguel Joseph Dávila.

Da. María Theresa Aguilera dice ser vecina de la Havana, mujer legítima de D. Manuel Orta del Castillo y con su consentimiento quiere fundar una Capellanía de 500 pesos de dotación principal para que puedan recibir órdenes menores D. Joseph Orta del Castillo, su hijo legítimo y del dicho su legítimo marido, que viste los hábitos clericales y otorga ésta para vender realmente a censo principal con réditos de 25 pesos de renta cada año y carga esta cantidad sobre todos sus bienes y en especial, en una estancia de labor de una caballería de tierra de la que son dueños en el paraje de San Juan, distante como dos y media leguas al Sur de este Puerto, lindando con otra de su propiedad, con la de Florenciso Vazquez, Presbítero, el Ingenio 'El Rosario' y el Camino Real que va a Santiago, la misma que hubo y compró su marido a Pascual Pérez por escritura ante Cristóbal Leal **del Castillo**, en 11 de julio de 1743, libre de gravámenes como constará de la Certificación del Anotador que se copia a continuación,... etc.

Certificación (folio 430 vto.)

Otorgada, en 11 de julio de 1743, por Joseph Cano, Teniente de Anotador que confirma el contenido de la escritura antecedente.

Fundación. La dicha Capellanía (Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1753, folios 430 vto.-433 vto.).

Otorgada. en 26 de abril de 1753. ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, Carlos Rodríguez de Sar, Miguel Joseph Dávila y Antonio de Oyarvide.

Resumiendo su contenido dice:

- Declara ser Da. María Theresa Aguilera, mujer legítima de D. Manuel Orta del Castillo.
- Declara ser su intención fundar una Capellanía de 500 pesos de principal para que su hijo legítimo, D. Joseph Raphael Orta del Castillo, pueda servirla como primer Capellán Propietario.
- Nombra por primer Patrono de la Capellanía a su marido y por su falta a sus hijos y nietos y demás descendientes legítimos, prefiriendo el más próximo pariente de ella y su marido, el mayor al menor y las hembras a los varones y con igualdad a la hembra más pobre a la que no lo fuera y lo mismo al varón.
- Por la falta de su hijo, nombra por Capellán Propietario a los demás hijos prefiriendo el más próximo, el más pobre y próximo a ordenarse y a falta de todos sus descendientes que recaiga en el Convento de Nuestro Seráfico Padre el Sr. San Francisco.
- Establece como obligación del Capellán decir cada año 4 misas rezadas por su intención a partir del día de esta escritura del modo siguiente: una misa en el día de la Sanísima Trinidad, una misa en el del Patriarca el Señor San Joseph, una

en el día del Corpus Christi y una en el día de la Iglesia de Santa Theresa de Jesús y en el interin que se ordenen de Presbíteros los dichos Capellanes llamados, da facultad a su esposo, D. Manuel Orta del Castillo, y por su falta, a los Patronos sucesivos, para que manden a darlas por la limosna ordinaria de 4 pesos por cada misa; 7 pesos 4 reales al Patrono; 1 peso a la fábrica de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de la Havana; y 4 reales al Colector.

Testamento*. María Theresa de Aguilera (Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1753, folios 433 vto.-436 vto.).

Otorgado, el 29 de abril de 1753, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, el Dr. Gregorio del Aguila, D. Juan Jseoh de Soto, Antonio Oyarvide y Carlos Rodríguez de Sar.

Notas al margen:

Otorgó codicilo, ante mí, el 8 de enero de 1754 años.

Otro codicilo, el 26 de octubre de 1754 años.

Falleció la contenida, en 30 de octubre de 1754 años.

Redactado en el formato usual tiene las especificaciones siguientes:

- Declara ser Da. Maria Thereza Aguilera, natural de la Havana, hija legítima de D. Miguel de Aguilera y Da. Josepha de Fletes, difuntos.
- Manda que al fallecer su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial Mayor de San Cristóbal de la Havana, delante del Altar de San Miguel donde yace el cuerpo de la dicha su madre y los demás disposición de su funeral y entierro la deja a sus Albaceas.
- Manda se le den las 3 misas del Alma por la suya y 2 reales de limosna al Hospital del Sr. San Lázaro y a cada una de las mandas forzosas que los aparten de sus bienes.
- Declara haber contraído matrimonio hace 23 años según Orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Manuel Orta del Castillo y tienen por sus hijos legítimos a: Joseph Raphael, Thiburcio, María Eugenia, Manuela Theresa y María del Carmen, no juntando ella capital alguno y su mardio llevó 5000 pesos de capital y le donó 100 pesos en Arras Propter Nupsias y le quedaron 4000 pesos por razón de dicho capital.
- Declara por sus bienes y de su marido la casa de su morada, dos estancias de labor y los esclavos que dará razón su marido.
- Declara que por escritura ante el presente Escribano, el 26 del corriente, mandó fundar una Capellanía y otorgó su imposición a la que se remite y manda se aparten de sus bienes.
- Declara que la esclava china nombrada Juana Catharina, criolla nacida en su casa, como de 26 años, que le ha servido con puntualidad y amor, manda que no se venda por más de 300 pesos y que si los da se le entregue carta de libertad.

- Del remanente del quinto de sus bienes los lega a partes iguales a sus hijas Thereza y María del Carmen por su corta edad.
- Nombra como Albacea tenedor de bienes a su dicho marido y por más Albacea a D. Santiago de Castro y a Joseph Menéndez, presbítero, para que actúen de conjunto y les prorroga el mayor término que necesitare.
- Instituye por sus unicos y universales herederos a sus hijos legítimos y sin embargo de que el referido su marido es por derecho tutor y administrador de las personas y bienes de sus hijos, le nombra como tal y sin necesidad de afianzar por el much cariño y satisfacción que tiene de su proceder y como curador adlites a Santiago de Castro. Y revoca anula cualquier otra disposición, testamento....., etc.

*: Puede ser que esté ya copiado, o bien, los codicilos a que hacen referencia las notas del margen.

Testamento. María Theresa Velasquez de Cuellar (Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1753, folios 889-890 vto.).

Otorgado, en 20 de octubre de 1753, ante Juan de Salinas y testigos, Reverendo Padre Predicador Fray Antonio García, del Orden de Nuestro Padre San Agustín y Francisco Morejón, Nicolás Poveda y Joseph Lauriano de la Torre y Francisco de Bargas Machuca, este último que a su ruego firmó por la otorgante.

Redactado en el formato usual tiene las especificaciones siguientes:

- Declara ser Maria Theresa Velasquez de Cuellar, natural y vecina de la Ciudad de la Havana, hija legítima de D. Agustín Velásquez de Cuellar y de Da. Magdalena Salsedo, difuntos.
- En falleciendo manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Padre el Seráfico Sr. San Francisco de cuya Venerable Orden Tercera de Penitencia es hija aunque sin méritos y sea sepultada en la Santa Iglesia Mayor de San Cristóbal donde tiene una propia de sus mayores, junto al Presbiterio, al lado del Evangelio y deja las demás disposición a sus Albaceas.
- Manda se den las 3 misas del Alma por la suya y 2 reales de limosna a cada una de las mandaas forzadas, que se aparten de sus bienes.
- Manda que se paguen a la Venerable Orden Tercera de San Francisco lo que le adeuda desde 1733 y a Nuestra Señora de Regla, los 33 pesos.
- Declara que los herederos del Regidor Alguacil Mayor D. Sebastián Calvo de la Puerta le deben satisfacer a ella y a D. Sebastián y D. Balthasar Velasquez, Presbítero, sus hermanos, los réditos de 742 pesos 6 reales que importó cierto legado que les hizo Da. Magdalena de Silva y Pereira, la bisabuela de ellos, madre legítima que fue de D. Juan de Silva, esposo legítimo de Da. Theresa Calvo, de quien fue heredero el dicho D. Sebastián, cuyos réditos son de 50 años que corrieron de habérseles satisfecho el principal.
- Declara por más bienes la negra Antonia, de nación gangá y los cortos trastos viejos de ajuar de casa y ropa de su uso.
- Nombra por albacea Tenedro a D. Juan García de Arias, al que le da el mayor tiempo que necesitare.

8

Instituye por única y universal heredera a Da. Theresa García de Arias, su sobrina y ahijada, por no tener ascendientes ni descendientes que lo sean forzados = Y revoca, anula,...etc.

Venta Real. Gregorio Santoyo a Francisco Alcaraz (Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1753, folios 996 vto.-997 vto.).

Otorgada, en 24 de octubre de 1753, de un esclavo propiedad del primero. El resto del texto está ilegible.

Recibo. Antonio Santoyo a Thomas Curbelo (Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1753, folios 1005-1006).

Otorgada, en 24 de octubre de 1753; el primero, vecino de la Ciudad de San Cristóbal de la Havana y el segundo, vecino del Partido de Santiago. El resto del texto está ilegible.

Otras en índice de Ortega 1753:

_____ Da. Leonor Padrón a D. Gregorio Santoyo, folio 1098.

Venta Real. Da. Michaela de León a Gervasio Santoyo, folio 1109.

Venta a censo. Gervasio Santoyo a Da. Michaela de León, folio 1125

Obligación. D. Miguel de Jústiz a favor de Gervasio Santoyo, folio 1128.

Ortega 1755

Selección de escrituras según índice (¿Interesan?):

- Venta Real. Gervasio Santoyo a María Raphaela Mirallas, folio 92.
- Revisión. Gervasio Santoyo y Manuela de León, folio 844 vto.
- Redención. Gervasio Santoyo a Francisco Angel, folio 930.
- Venta Real. D. Luis de la Plaza a Juan Joseph Santoyo, folio 54.
- Testamento de Pedro Antonio Bénédict Horruytiner, folio 644.
- Testamento. María Gertrudis Velasquez, folio 715.
- Reconocimiento. Nicolasa Gámez Blanco al Monasterio de Santa Theresa, folio 252.
- Obligación. Manuel Orta del Castillo a sus hijos, folio 1153.
- Venta Real. Nicolasa Gámez Blanco a Francisco Oseguera, folio 114.
- Recibo. Nicolasa Gámez Blanco a Francisco Oseguera, folio 955.

Testamento. Domingo de Fletes (Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1755, folios 480 vto.-482). (Notas de interés familiar)

Otorgado, en 2 de junio de 1755, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, Lázaro Medina, Manuel González y Carlos Rodríguez de Sar

Nota al margen:

Falleció el contenido en Havana, 6 de junio de 1755 años

- Declara ser Domingo de Fletes, hio legítimo de Joseph de Fletes y de Thomasa Carmona.
- Declara haber casado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia hace unos 24 años con Da. Thomasa Núñez de cuyo matrimonios tienen por sus hijos legítimos a: Sebastiana Josepha= Andrés Joseph = María Francisca = Manuel Joseph = Lucia de la Guadalupe = Antonio Joseph= Domingo Feliz y Joseph Simón de Fletes.
- Declara por sus bienes una casa en el barrio de Nuestra Señora de la Caridad de los Quemados, una tiendecita, un chiquero y utensilios y ajuar de casa, etc.

Ortega6abril07

Protocolos

- Escribanía de Ortega 1754, 1776 al 1777. Se adjuntan informaciones. Es probable que las que aparecen en 1754 estén parcialmente copiadas (déjà vu). En los años 1775 y 1776 no hay nada de personas de interés; pero en el primero, está el testamento del Capitán Nicolás Chacón (h.l. Capitán Nicolás Chacón y Castellón y de Da. Manuela Chacón y Altaver, nieto del célebre Luis Chacón) y de Da. Inés de Duarte (h.l. del Capitán Nicolás Duarte y Pedroso y de Da. María Gómez Pita), su mujer, quienes heredaron, entre otras haciendas, el Hato de Ariguanabo y extensas tierras en la Isla de Pinos (¿lo tengo, interesa?).

Ortega 1754

Poder para Testar. D. Gregorio Guzmán y Santoyo a Da. Nicolasa Gámez (Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1754, folios 19-20vto.).

Otorgado, en 6 de enero de 1754, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos: D. Joseph Remigio Rodríguez de Abila, clérigo de menores órdenes; el Dr. D. Phelipe de Acosta y Carlos Rodríguez de Sar. Por la gravedad de su accidente firmó de su pedimento firmó por el otorgante el testigo, Carlos Rodríguez.

Nota al margen:

Falleció el contenido en 14 de enero de 1754.

Está redactado en el formato usual y contiene las especificaciones siguientes:

- Declara ser D. Gregorio Guzmán y Santoyo, hijo legítimo de D. Juan Joseph Santoyo y de Da. María Gertrudis Caro, difunta.
- Manda que al fallecer su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Padre el Seráfico Sr. San Francisco y se le de sepultura en la Iglesia Auxiliar del Santo Angel Custodio donde elijan sus Albaceas a cuya disposición deja las de su entierro y funeral.
- Manda se le den las 3 misas del Alma por la suya y 2 reales de limosna a la Hospitalidad de San Lázaro y a cada una de las mandas forzosas.
- Nombra por su Albacea Tenedora de bienes a Da. Nicolasa Gámez Blanco, su legítima mujer y por Albacea, también a D. Juan de Oseguera, su yerno, y al Teniente D. Francisco de Alcaraz para que actúen in solidum que él les proroga el más término que necesitaren.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a sus hijos legítimos: Da. María = Da. Agustina= D. Manuel= Da. Josepha y Da. Antonia de Guzmán y Santoyo.
- Nombra por curadora adbona a su mujer y madre de sus menores hijos y, por curador adlites, al Dr. Francisco Xavier de Palacios, vecino de esta Ciudad.

Otras escrituras posiblemente ya copiadas:

Nombramiento de Patrono. D. Joseph Carvajal a Da. Anna Sánchez (Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1754, folios 225-226).

Otorgada, en 21 de marzo de 1754, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Ignacio Rodríguez Escribano de Su Majestad, D. Carlos Rodríguez de Sar y Francisco de Vargas Machuca.

D. Joseph de Carvajal, vecino de esta Ciudad de la Havana, dijo que es Patrono de la Capellanía que mandó fundar Da. Florencia de Alajónés, su madre, de 1000 pesos de principal, de la que es Capellán interino D. Agustín de Bustos Leturiondo, Presbítero y que le confirió a él, amplitud suficiente y la que se requiera para nombrar Patrono y ahora lo hace en la dicha Da. Anna Sánchez.

Testamento por poder. D. Gregorio Guzmán y Santoyo (Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1754, folios 325-328 vto.).

Otorgado, en 30 de abril de 1754, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, Ignacio Rodríguez Escribano de Su Majestad, Francisco Machuca y Carlos Rodríguez de Sar.

Redactado en el formato usual contiene las siguientes especificaciones:

-Sébase que yo Da. Nicolasa Gámez Blanco, vecina de la Ciudad de la Havana, viuda Albacea y Tenedora de bienes de D. Gregorio Guzmán y Santoyo, y digo que el susodicho falleció y pasó de esta vida mortal a la eterna, en 14 de enero del año corriente, bajo la disposición del poder para testar que me confirió por ante el presente Escribano, a 6 del mismo mes y año, y para poner en ejecución el dicho testamento pido al Escribano lo inserte en este lugar para su mayor validación y firmeza.

Poder para testar (Ver escritura antecedente).

En cumplimiento de la voluntad del dicho difunto su cuerpo fue amortajado con el hábito de Nuestro Padre el Seráfico Sr. San Francisco y se le dió sepultura en la Iglesia Auxiliar del Santo Angel Custodio, asimismo, se le dieron las 3 misas del Alma por la suya y 2 reales de limosna a la Hospitalidad de San Lázaro y a cada una de las mandas forzosas.

Declaro que fuimos casados y velados según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y tengo por mis hijos legítimos y del susodicho D. Gregorio de Guzmán y Santoyo a Da. María, Da. Agustina, D. Manuel, Da. Josepha y Da. Antonia, como lo declara el susodicho en la cláusula cuarta del citado poder, y cuando nos desposamos no juntamos dote ni capital alguno, pero como dentro de un año percibió dicho mi marido 500 pesos de su legítima materna y yo hube de haberes por razón de mis legítimas por 537 pesos 3 reales que asimismo percibí como se expresa en el instrumento de transacción que se otorgó con los demás mis hermanos por ante D. Antonio Ponce de León, Escribano Público, en 19 de octubre de 1751, a que me remito y en mi nombre de dicho mi marido, así lo declaro para que conste.

Ytt: Declaro por mis bienes y los del dicho mi marido, las casas, esclavos, prendas de oro y plata, ajuar de la en que vivo y las cantidades que están debiendo por diferentes personas que constan con individualidad de los autos inventarios hecho por el

fallecimiento del dicho mi marido que pasa por ante el presente Escribano y en su nombre así lo declaro para que conste.

Ytt: Declaro haberme comunicado el dicho D. Gregorio Santoyo, mi marido, que era deudor de 4200 pesos a D. Francisco Xavier de Palacios = de 2000 pesos a Juan González de Arucas por escritura ante el presente Escribano= 40 pesos a D. Francisco Rodríguez Camacho, mercader y 500 pesos al Teniente D. Francisco de Alcaraz, a quienes manda se paguen dichas cantidades y yo en su nombre así lo declaro para que conste.

Ytt: Me comunicó asimismo el dicho mi marido que atendiendo a los muchos servicios de Lucía Manuela, parda, su esclava, era su voluntad que luego que falleciera se le otorgase formal carta de libertad y para que conste en su nombre así lo declaro.

Ytt: Me comunicó asimismo el dicho mi marido que mediante la unión y buena correspondencia con que habíamos vivido todo el tiempo de nuestro matrimonio me manifestó su voluntad verdadera cual se requiere entre casados de que me estaba en la mayor obligación y deseando por ello hacerme todo el bien que le fuese posible y siéndole solamente facultado verificarlo en el remanente del quinto de sus bienes desde luego me lo legaba en la forma que más haya lugar por derecho para que dispusiese de él a mi voluntad y en nombre de dicho mi marido así lo declaro para que conste.

Ytt: Me nombró por Albacea y tenedora de bienes el dicho Gregorio Santoyo, mi marido: Y por más Albaceas a D. Juan de Oseguera, nuestro yerno: Y al Teneinte D. Francisco de Alcaraz, como lo dejó nombrado por la cláusula tercera del poder preinserto para que juntos o insolidum cumplamos esta disposición aunque sea pasado el año del Albaceazgo con prorrogación del más término que necesitasen, como nos lo concedió el dicho difunto por la cláusula citada del poder preinserto.

Y del remanente de los bienes, mandas, deudas, derechos y acciones que en cualquier manera le pertenezcan instituye y nombra por sus únicos y universales herederos a los dichos Da. María, Da. Agustina, D. Manuel, Da. Josepha y Da. Antonia, nuestros hijos legítimos, para que lo que fuere los tengan y lo hayan con la bendición de Dios y la de él que así es su voluntad, y como lo dejó así instituido en la cláusula cuarta del poder citado= Y en conformidad de lo dispuesto por la misma cláusula me nombró por tutora y curadora ad bona de los antedichos y por su curador adlites al dicho D. Francisco Xavier de Palacios, en la forma que los dispuso el mencionado mi marido = Y revoco, y anulo otros cualesquiera testimonios codicilos poderes y memorias para testar que antes de éste haya hecho y otorgado por escrito o de palabra que quiero que no valgan ni hagan fe de ninguna manera salvo el presente que otorgo por poder y en su nombre como su testimonio y última voluntad en aquella vía y forma que más haya lugar de derecho.

Nota al final:

Y dándole a firmar a la otorgante dijo que también le comunicó dicho su marido haberle dado a D. Juan de Oseguera, su yerno, 300 pesos de un negro nombrado Rafael a cuenta de los que Da. María Santoyo, su mujer y nuestra hija, hubiera de haber fho. ut supra, testigos los dichos=

Nicolasa Gamez Blanco (Rubricado) Antemi=

Francisco Xavier Roríguez (Rubricado)
S^{no}. Pu^c.

Testamento. Da. Luisa Velasquez de Cuellar (Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1754, folios 22-24 vto.).

Otorgado, en 7 de enero de 1754 años, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Carlos Rodríguez de Sar, D. Francisco de Bargas Machuca, D. Francisco de Linares, D. Lázaro Pérez de Medina y D. Juan Luis de Soto, presentes. Firmado por el Escribano y la otorgante.

Redactado con el formato establecido contiene las especificaciones siguientes*:

- Dice ser Da. Luisa Velasquez de Cuellar, natural y vecina de la Havana, hija legítima de D. Sebastián Velasquez de Cuellar y de Da. Catharina Calvo, difuntos.
- Declara que hace más de 14 años que es casada y velada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Joseph Díaz Albarez y tienen por sus hijos legítimos Joseph Mariano de 13 años, Jorge y Miguel, de más de 4 años, que nacieron de un parto y cuando se casaron llevó por su dote la ropa y prendas de uso que valdrían más de 300 pesos y en el año de 1749 hubo asimismo 1000 pesos que le tocaron en sorteo por una de las dotes de la Obrapía del Gobernador D. Martín Calvo de la Puerta que tiene ya recibidos y el dicho su marido no juntó cosa alguna.
- Declara que el dicho Joseph Mariano, su hijo, recibió de su padrino un rosarito engarzado en oro que le parece que vendió en 16 pesos y que el dicho Miguel, asimismo le dio su padrino una cadenita con valor de 15 pesos y manda se les abone.
- Declara por sus bienes los trastos y ajuar de casa y lega especialmente a su hijo Joseph Mariano un altar del Sr. Crucificado, Nuestra Señora y San Juan.
- Por más bienes dice poseer un tercio del esclavo Antonio, el resto del cual es propiedad de D. Joseph de Quiñones, Notario.
- Nombra por Albaceas al Muy Reverendo Padre Maestro Dr. Fray Martín del Rosario Oquendo, su confesor, del Convento de Santo Domingo y al Dr. D. Juan Peñalver Angulo, Abogado de la Real Audiencia del Distrito, a los que le otorga la prórroga que necesiten, y como Tenedor de bienes al dicho Peñalver.
- Instituye como sus únicos y universales herederos a sus hijos; como tutor y curador ad bona, a Peñalver, y adlites, a Laureano Chacón, ambos sus compadres.

*: Fue copiado, pero no he podido localizarlo por lo que es esto un resumen.

Ortega 1777

Libertad. Manuel Santoyo a Joseph Maria, criollo (Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1777, folios 573-574).

Otorgado, en 20 de diciembre de 1777, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, Damián Jose Rodríguez, Josef Calderón y Pedro Josef Poveda.

D. Manuel Gumán de Santoyo, vecino de la Ciudad de la Havana, otorgo que ahorro y libero de toda sujeción, cautiverio y servidumbre a un negro, mi esclavo nombrado Josef Mariano, criollo, de edad como de 18 años, cuya libertad le doy por 365 pesos de

a 8 reales cada uno, en que se me fue adjudicado por fallecimiento de Da. Nicolasa Santoyo, mi mujer de qe me doy por entregado....etc.

Varios9abril07

Protocolos:

1.- Testamento de Maria Gertrudis Velazquez. Escribanía de Ortega 1755, folio 715. Se adjunta.

2.- Revisar Ortega 1739, 1740, 1741 y 1742. (Juana B, Suarez y sus hijos Gamboa, y los Rodríguez Calvo). **No constan.**

Aparecen escrituras de los Santoyo sin mayor importancia familiar y el testamento de Juan Joseph Santoyo, ya copiado. Aparece el testamento de una parda libre nombrada Clara Vázquez, hija de Agustín Velásquez y de Agustina de Armenteros, difuntos. Declara tener una hija natural llamada Juana de Dios.

Pendientes de la semana

Catedral (martes10)

- 1.- Defunción de Ana Recio y Sotolongu, el 15 de agosto de 1661 (solo en la Catedral).
- 2.- Defunción de Joseph Rodríguez, el 9 de enero de 1729 (en cualquiera de las tres).
- 3.- Defunción de Joseph Antonio Calvo, el 3 de febrero de 1735 (en cualquiera de las tres).

Arzobispado (martes10)

- Copiar fechas libros parroquiales del E. Santo.

Santo Cristo, o Espiritu Santo (miércoles 11):

- 1.- Defunción de Joseph Rodríguez, el 9 de enero de 1729 (en cualquiera de las tres).
- 2.- Defunción de Joseph Antonio Calvo, el 3 de febrero de 1735 (en cualquiera de las tres).

Testamento*de María Gertrudis Velasquez (Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1755, folios 715-717 vto.).

Otorgado, el 16 de agosto de 1755, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, Carlos Rodríguez, Lázaro de Medina y Phelipe Alvarez. Muy deteriorado por las trazas.

Notas al margen:

Falleció el contenido en el tiempo del sitios de

La contenida otorgó codicilo por ante mi.... 17?

El testamento está redactado en el formato usual con las especificaciones siguientes:

- Dicen ser D. Juan de Arias, vecino de esta Ciudad de la Havana y natural del lugar de Reralejo de Abajo en la Isla de Tenerife, una de las Canarias, hijo legítimo de D. Diego de Arias y Abila y de Da. Anna María Manso, difunta, de la una parte, y de la otra, Da. María Gertrudis Velasquez de Cuellar, su mujer,

natural y vecina de dicha Ciudad, hija legítima de D. Sebastián Velasquez de Cuellar y de Da. Catharina Calvo de la Puerta, difuntos.

- Mandan que cuando fallezca, el dicho D. Juan, su cadáver sea amortajado con el hábito de Nuestro Gran Padre Doctor de la Iglesia S. Agustín y se le de sepultura en la Capilla de la Venerable Orden Tercera de Penitencia de la Ciudad de la que es Hijo aunque sin mérito y la dicha, Da. María Gertrudis, manda su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Seraphico Padre el Señor San Francisco de la que es hija y que se le de sepultura en la Iglesia del Monasterio de Nuestra Señora Santa Theresa de Jesús donde pareciera a sus Albaceas y de no ser posible, en la Parroquial Mayor de San Cristóbal en la que tiene propia de sus mayores, los Velasquez, y dejan lo demás de sus entierros a la disposición de sus Albaceas para que los hagan como les pareciere.
- Mandan se les digan las tres misas del Alma y se den de limosna dos reales al Hospital de San Lázaro y otros dos reales a cada una de las mandas forzosas que ambos las apartan de sus bienes.
- Declaran que ha tiempo de 26 años se casaron y velaron según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y tienen por sus hijos legítimos a D. Joseph Antonio, Da. María Theresa y Da. María Raphaela Arias y cuando se desposaron, el dicho D. Juan llevó por capital más de 7000 pesos en escudos y deudas a cobrar que ha cobrado ya, y ella, la dicha Da. María Gertrudis, no juntó capital alguno y habiendo salido.... en sorteo la dote del Gobernador D. Martín Calvo de la Puerta recibió líquidos 955 pesos en el año 1752 que se los entregó D. Nicolás Castellón, Patrono de esta Obrapía en esta forma: los ciento en reales y el resto, en libranzas y por yerro de cuenta dice ella que le dio asimismo una de 52 pesos contra D. Pablo López del Corral, los que todavía no había recaudado ni tampoco los 250 pesos que le libró en el Caballero Regidor y Depositario General., D. Feliz de Acosta Riasa y 72 pesos en los bienes del Capitán D. Miguel de Coca y manda que si no debiere haber dichos 52 pesos por razón de réditos mediante haberse pasado más tiempo de dos años para darle dichas libranzas que previene la cláusula de la fundación que en caso de demora se contribuyam los réditos, se devuelvan a dicho Patrono toda libranza si no estuvieran cobradas.
- Declaran ambos que por fallecimiento de Da. María Theresa Velasquez de Cuellar, su tía y comadre de ambos, entró en su poder una negra nombrada Antonia, gangá, que dicen que no han podido vender aun que han practicado las diligencias necesarias por lo que han suplido del dinero de dicha Obrapía, 107 pesos 4 reales del hábito, cera y alquileres de casa que la difunta debía en que se incluyen también las medicinas y mandan que vendida la susodicha se rebaje dicha cantidad y se entregue el resto a la dicha Da. María Theresa de Arias, su hija, como la heredera ** y asimismo 2? pesos 6 reales de dicha herencia.... se deben pagar del valor ... limosna de otros tantas misas y demás cantidades que se deben y que dará razón el que de ambos sobreviviera.
- Declaran ambos que deben a Agustín Gavilán 26 pesos de dichas medicinas que les ha abonado y van en los referidos 107 pesos y mandan se le paguen y asimismo mas lo que consta de una memoria firmada de sus puños que exhibirá el que de los dos sobreviviera guardándose todo el contenido como cláusula de este su testamento a cuya continuación deberá pasarse luego que fallezca el último de ambos.
- Ytt: Ella, la dicha Da. María Gertrudis, lega al referido su marido lo que fuere equivalente para el luto.

- Ytt: El, D. Juan de Arias, declara por sus bienes todos los que le pertenecieren a su fallecimiento de sus padres.
- Ytta: Declara D. Juan que por muerte de la Reverenda Madre Soror Josepha de Santa Ana García, su tía, Religiosa del Monasterio de Santa Clara en el Convento de la Villa de la Orotava, es llamado al vínculo que fundó María Josepha García su tía, asimismo para cuya posesión y cobrar... y para dichas sus legítimas confirió poder a D. Francisco Antonio y Da. Bárbara Pinasa, vecinos de dicho lugar..... manda se practique a este fin todas las diligencias que se requieren.
- Y para que lo referido tenga efecto ambos nombarn el uno al otro recíprocamente por Albacea y Tenedor de Bienes y por más Albaceas a D. Xines Nicolás Betancurt y Cabrera Presbítero, y a Da. María Theresa Velasquez de Cuellar, su hermana, para que juntos o insolidum cumplan esta disposicion aunque sea pasado el año del Albaceazgo prorrogando el más término que necesitaren.
- Instituye por únicos y universales herederos a sus hijos legítimos, D. Joseph Antonio, Da. María Theresa y Da. María Raphaela Arias para que lo que fuere lo hayan con la bendición de Dios y la de ellos = Y revoca, anula,...etc.

*: Aparece así en el indice, pero en el folio se dice **Testamento recíproco**, como corresponde.

** : Ver testamento en file: Ortega5abr07.

Varios10abril07

Pendientes de la semana

Catedral (martes10)

1.- **Defunción de Ana Recio y Sotolongo**, el 15 de agosto de 1661 (solo en la Catedral). **No consta**. Se buscó por el índice. Al ir a buscar la fecha, directamente en el folio, si estuvo debió haber sido asentada en el folio 162 faltante. La última partida del vuelto 161 es de 31 de julio de 1661 y la primera del folio 163 está fechada en 8 de octubre de 1661. Es muy probable que allí estuviera pues el índice es relativamente reciente; por otra parte, en dicho libro figuran las partidas de defunción de dos de sus hermanas, Leonor y María (se adjuntan) y tiene varios folios faltantes. Revisé una Juana Recio (folio 177) del 11 de abril de dicho año, pero era la hija de Pedro Redondo Villegas y de Da. María Recio, Mayorazgo.

2.- **Defunción de Joseph Rodríguez**, el 9 de enero de 1729. **No consta**. Se revisaron los índices de los Libros 4 y 5 (1699-1732) y en el libro, todos los José Rodríguez que aparecieron (Rodríguez Roso y Rodríguez Serrato). Asimismo se buscó por la fecha directamente en el folio y no hay partida asentada ese día.

3.- **Defunción de Joseph Antonio Calvo**, el 3 de febrero de 1735. **No consta**. Se revisó el índice del Libro 6 (1732. 1744) y por la fecha directamente en el folio y no hay partida asentada ese día. Se adjunta la de su probable homónimo.

Arzobispado (martes10)

- Libros Parroquiales del E. Santo. (Dr. M. Cuadrado. 1970. "Obispado de la Habana. Su Historia a través de los siglos". Libro Primero: De las Parroquias, pp. 252-264:

Libros de Bautismos de Españoles:

Libros 1 al 6, en mal estado

Libro 6 (1737) al Libro 55 (1904), consultables.

Libros de Matrimonios de Blancos*:

Libros 1 al Libro 17 (1674-septiembre de 1904), consultables.

Libros de Defunciones de Blancos:

Libros 1 al Libro 5 y Libro 8, en mal estado.

Libro 6 (1763) y Libros 9 al Libro 33 (1904), consultables.

*:Posteriormente están todos los llamados Libros Generales donde no hay diferencias raciales.

Protocolos

1.- **Protocolos de Pontón entre 1720-1722**: Juana Bernardina Suarez, los Gamboa y los Rodríguez Calvo. **No consta** nada de esas personas ni de sus familiares. Tampoco hay nada de los Santoyo. Se adjunta testamento de una Da. Isabel Calvo de la Puerta y de la esposa del Escribano Bartolomé Núñez, Da. María Teresa Heredia, que no se si ya lo copié porque me resulta familiar (¿?).

Pendientes de la semana

Santo Cristo, o Espiritu Santo (miércoles 11):

- 1.- Defunción de Joseph Rodríguez, el 9 de enero de 1729.
- 2.- Defunción de Joseph Antonio Calvo, el 3 de febrero de 1735.

Protocolos

- 1.- Protocolos de Ponton entre 1723-1727: Juana Bernardina Suarez, los Gamboa y los Rodriguez Calvo.

Información de hoy

Catedral

Otras partidas de interés

Copia de la partida de defunción de Da. María Recio (Catedral, Libro 2 de Defunciones de Españoles, folio 110 vto., primera partida).

En 26 de octubre de 1652 años se enterró en el Convento de San Agustín Da. María Recio de Soto, viuda y vecina de esta Ciudad, hija de Antón Recio y Da. María de Soto y natural de esta ciudad de la Habana. Recibió los santos sacramentos y otorgó testamento ante Agustín de Palma, Escribano Público, en 18 de este dicho mes y año. Dejó por Albacea al Licenciado Pedro Beltrán de Santa Cruz y por herederos a Da. Isisdora de Noriega, su hija y para que conste lo firmé ut supra

Francisco de Barros (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de Da. Leonor Rezio (Catedral, Libro 2 de Defunciones de Españoles, folio 264 vto., primera partida).

En primero de enero de 1677 se enterró en el Convento del Señor Santo Domingo Da. Leonor Recio de Sotolongo, natural y vecina de esta Ciudad. Hija legítima de Antonio Rezio y de Da. María de Soto. Recibió los santos sacramentos y por declaración que hizo ante Antonio Fernández de Velasco, Escribano Público y ciertos testigos mandó enterrarse en dicho Convento y nombró por sus Albaceas a los Capitanes Pedro García Montañés, D. Luis de Sotolongo, D. Diego y D. Fernando de Sayas, sus yernos y por herederos a sus hijos, y lo firmé

B^r. Juan de Soto Longo (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de Joseph Calvo (Catedral, Libro 8 de Defunciones de Españoles, folio 52 vto., número 184, segunda partida).

En la Ciudad de la Havana, en 28 de marzo de 1759 años, se enterró en esta Santa Iglesia Parroquial Mayor de San Cristóbal D. Joseph Calvo de la Puerta, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Blas Calvo de la Puerta y de Da. María Justiniani, difuntos; otorgó su testamento por ante D. Cristóbal Vianés, Escribano Público, en 22 del corriente y en él nombra por su Albacea Tenedora de bienes a Da. Francisca Ximénez Borroto, su mujer, a D. Joseph Calvo, su hijo, al Teniente D. Antonio Fernández

Pacheco y a D. Nicolás de Saldívar y por sus úncios y universales herederos a todos sus hijos legítimos y de la dicha su mujer; recibió los santos sacramentos y lo firmé

B^r. Joseph González del Alamo (Rubricado)

Testamento. Isabel María Calvo de la Puerta (Protocolos de la Escribanía de Pontón, Año 1721, folios 185-186 vto.).

Otorgado, en 21 de junio de 1720, ante Gaspar Fuertes y testigos, Simón de Pedrasa, Joseph de Bargas, Joseph Camacho, D. Pedro Heredia y Joseph Figueroa. La otorgante no firmó por la gravedad de la enfermedad y a su ruego lo hizo el testigo Joseph Figueroa.

Redactado en el formato usual contiene las especificaciones siguientes:

- Dice ser Da. Isabel María Calvo de la Puerta, natural de la Havana, hija legítima de D. Cipriano Calvo de la Puerta y de Da. Leonor Balmaseda, difuntos.
- Manda que al fallecer su cuerpo sea amortajado con el hábito del Orden Seráfico y sepultado en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo en la que allí tiene y están enterrados sus padres y deja las demás disposiciones a su marido D. Juan Cabeza de Vaca.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma por la suya y se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que a Da. María Luciana, mujer legítima del Sargento D. Francisco González de Carvajal le debe el valor de un negro que vendió a D. Lorenzo González de la Torre su primer marido.
- Declara que fue casada y velada con dicho D. Lorenzo González de la Torre a cuyo matrimonio llevó 1400 pesos y una estancia de media caballería de tierra y cuando falleció quedaron los bienes que constarán del testamento que otorgaron y de dicho matrimonio quedaron por sus hijos legítimos D. Luis, Da. Leonor y D. Lorenzo González de la Torre, declarolo así para que conste.
- Declara que por segunda vez casó con el dicho D. Juan Cabeza de Vaca y cuando lo contrajeron llevó caudal propio de 1 negro, 1 negra y 1 vieja que murió durante el matrimonio y asimismo llevó 301 pesos en el valor de una casa de guano por los cuales siguió pleito el dicho su marido que pasó por ante Juan Francisco Gómez, Notario Eclesiástico, los cuales se perdieron por haberse determinado en contra y el negro y la negra se vendieron por el dicho su marido: la negra para curar y costear las enfermedades que padecen= y el negro, para pagar... que el susodicho debía y el resto, se gastó en otra enfermedad y de dicho matrimonio tienen por sus hijos legítimos que hoy viven a D. Juan, Da. Francisca y D. Ignacio Cabeza de Vaca, declarándolo así para que conste.
- Declara por mas bienes 200 pesos del valor de las fábricas y árboles frutales de la estancia que posee inmediata a la villa de Guanabacoa a cuyos naturales pertenecen las tierras y en dicha estancia una casa nueva de guano y embarrado y los trastes y omenajes que en ella se hallare de que dará razón el dicho su marido.
- Nombra por albacea a su marido y por herederos a sus hijos de ambos matrimonios.

Recibo. Da. Theresa Calvo de la Puerta a Jacinto Pita de Figueroa (Protocolos de la Escribanía de Pontón, Año 1721, folio 254).

Otorgada, el 16 de agosto de 1721, ante Gaspar Fuertes y testigos, el Alférez D. Francisco Ricardo Castro, Joseph de Figueroa y Ysidoro de Fuentes. No firmó la otorgante por no saber y lo hizo a su ruego el testigo Joseph Figueroa.

Dice ser Da. María Theresa Calvo de la Puerta, viuda y vecina de esta Ciudad que otorga que ha recibido de D. Jacinto Pita de Figueroa, 2000 pesos de los plazos de dos años cumplidos por 6 de enero del año 19 y 6 del mismo del año 20, de la cantidad que se obligó por escritura ante el presente Escribano, en 6 de noviembre de 1716, por réditos de la venta que la otorgante le hizo al Marqués de San Felipe y Santiago del Corral nombrado el **Bejucal** y de dichos 2000 pesos por los 2 plazos expresados se da por entregada a voluntad, etc.

Poder para testar*. María Theresa Heredia (Protocolos Escribanía de Pontón, Año 1721, folios 274-275).

Redactado en el formato usual contiene las siguientes especificaciones:

- Dice ser Da. María Theresa Heredia, natural de la Ciudad de la Habana y esposa legítima de Bartolomé Núñez a quien tiene comunicada su voluntad y con Thomas Núñez, Notario Público, su hermano y en la mejor forma quiere que hagan su testamento con lo que les tiene comunicado.
- Manda que al fallecer su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor Santo Domingo del Seráfico Padre el Señor San Francisco o de Su Madre la Señora Santa Clara y se le de sepultura en la Iglesia del Convento de Santo Domingo en la que eligiese el dicho su marido a quien deja lo demás disposición de su entierro y funeral.
- Manda se le digan las 3 misas del alma por la suya.
- Declara ser Hermnana de las Cofradías de la Misericordia y de Nuestra Señora de Guadalupe y que se le participe a sus Mayordomos para que hagan los sufragios que se acostumbran y manda que se les pague lo que debiere.
- Nombra por Albaceas al dicho su legítimo esposo D. Bartolomé Núñez y Tenedor de Bienes, y por más a Thomas Núñez, su hermano, y el Licenciado D. Thomas de Heredia Presbítero, su tío, y a Pedro Hernández Ugald,e dándoles la prórroga que necesitaren.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a la disposición testamentaria del Padre Fray Nicolás Joseph Núñez, Religioso Corista del Orden de Predicadores= María Josepha= Theresa Gertrudis= Antonio Vicente= Ignes= María Thereza y Ana de Jesús Núñez, sus hijos legítimos y del dicho su marido.

*: En el índice aparece erradamente como su testamento.

Varios10abril07

Pendientes de la semana

Catedral (martes10)

1.- **Defunción de Ana Recio y Sotolongo**, el 15 de agosto de 1661 (solo en la Catedral). **No consta**. Se buscó por el índice. Al ir a buscar la fecha, directamente en el folio, si estuvo debió haber sido asentada en el folio 162 faltante. La última partida del vuelto 161 es de 31 de julio de 1661 y la primera del folio 163 está fechada en 8 de octubre de 1661. Es muy probable que allí estuviera pues el índice es relativamente reciente; por otra parte, en dicho libro figuran las partidas de defunción de dos de sus hermanas, Leonor y María (se adjuntan) y tiene varios folios faltantes. Revisé una Juana Recio (folio 177) del 11 de abril de dicho año, pero era la hija de Pedro Redondo Villegas y de Da. María Recio, Mayorazgo.

2.- **Defunción de Joseph Rodríguez**, el 9 de enero de 1729. **No consta**. Se revisaron los índices de los Libros 4 y 5 (1699-1732) y en el libro, todos los José Rodríguez que aparecieron (Rodríguez Roso y Rodríguez Serrato). Asimismo se buscó por la fecha directamente en el folio y no hay partida asentada ese día.

3.- **Defunción de Joseph Antonio Calvo**, el 3 de febrero de 1735. **No consta**. Se revisó el índice del Libro 6 (1732. 1744) y por la fecha directamente en el folio y no hay partida asentada ese día. Se adjunta la de su probable homónimo.

Arzobispado (martes10)

- Libros Parroquiales del E. Santo. (Dr. M. Cuadrado. 1970. "Obispado de la Habana. Su Historia a través de los siglos". Libro Primero: De las Parroquias, pp. 252-264:

Libros de Bautismos de Españoles:

Libros 1 al 6, en mal estado

Libro 6 (1737) al Libro 55 (1904), consultables.

Libros de Matrimonios de Blancos*:

Libros 1 al Libro 17 (1674-septiembre de 1904), consultables.

Libros de Defunciones de Blancos:

Libros 1 al Libro 5 y Libro 8, en mal estado.

Libro 6 (1763) y Libros 9 al Libro 33 (1904), consultables.

*:Posteriormente están todos los llamados Libros Generales donde no hay diferencias raciales.

Protocolos

1.- **Protocolos de Pontón entre 1720-1722**: Juana Bernardina Suarez, los Gamboa y los Rodríguez Calvo. **No consta** nada de esas personas ni de sus familiares. Tampoco hay nada de los Santoyo. Se adjunta testamento de una Da. Isabel Calvo de la Puerta y de la esposa del Escribano Bartolomé Núñez, Da. María Teresa Heredia, que no se si ya lo copié porque me resulta familiar (¿?).

Pendientes de la semana

Santo Cristo, o Espiritu Santo (miércoles 11):

- 1.- Defunción de Joseph Rodríguez, el 9 de enero de 1729.
- 2.- Defunción de Joseph Antonio Calvo, el 3 de febrero de 1735.

Protocolos

- 1.- Protocolos de Ponton entre 1723-1727: Juana Bernardina Suarez, los Gamboa y los Rodriguez Calvo.

Información de hoy

Catedral

Otras partidas de interés

Copia de la partida de defunción de Da. María Recio (Catedral, Libro 2 de Defunciones de Españoles, folio 110 vto., primera partida).

En 26 de octubre de 1652 años se enterró en el Convento de San Agustín Da. María Recio de Soto, viuda y vecina de esta Ciudad, hija de Antón Recio y Da. María de Soto y natural de esta ciudad de la Habana. Recibió los santos sacramentos y otorgó testamento ante Agustín de Palma, Escribano Público, en 18 de este dicho mes y año. Dejó por Albacea al Licenciado Pedro Beltrán de Santa Cruz y por herederos a Da. Isisdora de Noriega, su hija y para que conste lo firmé ut supra

Francisco de Barros (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de Da. Leonor Rezio (Catedral, Libro 2 de Defunciones de Españoles, folio 264 vto., primera partida).

En primero de enero de 1677 se enterró en el Convento del Señor Santo Domingo Da. Leonor Recio de Sotolongo, natural y vecina de esta Ciudad. Hija legítima de Antonio Rezio y de Da. María de Soto. Recibió los santos sacramentos y por declaración que hizo ante Antonio Fernández de Velasco, Escribano Público y ciertos testigos mandó enterrarse en dicho Convento y nombró por sus Albaceas a los Capitanes Pedro García Montañés, D. Luis de Sotolongo, D. Diego y D. Fernando de Sayas, sus yernos y por herederos a sus hijos, y lo firmé

B^r. Juan de Soto Longo (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de Joseph Calvo (Catedral, Libro 8 de Defunciones de Españoles, folio 52 vto., número 184, segunda partida).

En la Ciudad de la Havana, en 28 de marzo de 1759 años, se enterró en esta Santa Iglesia Parroquial Mayor de San Cristóbal D. Joseph Calvo de la Puerta, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Blas Calvo de la Puerta y de Da. María Justiniani, difuntos; otorgó su testamento por ante D. Cristóbal Vianés, Escribano Público, en 22 del corriente y en él nombra por su Albacea Tenedora de bienes a Da. Francisca Ximénez Borroto, su mujer, a D. Joseph Calvo, su hijo, al Teniente D. Antonio Fernández

Pacheco y a D. Nicolás de Saldívar y por sus úncios y universales herederos a todos sus hijos legítimos y de la dicha su mujer; recibió los santos sacramentos y lo firmé

B^f. Joseph González del Alamo (Rubricado)

Testamento. Isabel María Calvo de la Puerta (Protocolos de la Escribanía de Pontón, Año 1721, folios 185-186 vto.).

Otorgado, en 21 de junio de 1720, ante Gaspar Fuertes y testigos, Simón de Pedrasa, Joseph de Bargas, Joseph Camacho, D. Pedro Heredia y Joseph Figueroa. La otorgante no firmó por la gravedad de la enfermedad y a su ruego lo hizo el testigo Joseph Figueroa.

Redactado en el formato usual contiene las especificaciones siguientes:

- Dice ser Da. Isabel María Calvo de la Puerta, natural de la Havana, hija legítima de D. Cipriano Calvo de la Puerta y de Da. Leonor Balmaseda, difuntos.
- Manda que al fallecer su cuerpo sea amortajado con el hábito del Orden Seráfico y sepultado en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo en la que allí tiene y están enterrados sus padres y deja las demás disposiciones a su marido D. Juan Cabeza de Vaca.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma por la suya y se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que a Da. María Luciana, mujer legítima del Sargento D. Francisco González de Carvajal le debe el valor de un negro que vendió a D. Lorenzo González de la Torre su primer marido.
- Declara que fue casada y velada con dicho D. Lorenzo González de la Torre a cuyo matrimonio llevó 1400 pesos y una estancia de media caballería de tierra y cuando falleció quedaron los bienes que constarán del testamento que otorgaron y de dicho matrimonio quedaron por sus hijos legítimos D. Luis, Da. Leonor y D. Lorenzo González de la Torre, declarolo así para que conste.
- Declara que por segunda vez casó con el dicho D. Juan Cabeza de Vaca y cuando lo contrajeron llevó caudal propio de 1 negro, 1 negra y 1 vieja que murió durante el matrimonio y asimismo llevó 301 pesos en el valor de una casa de guano por los cuales siguió pleito el dicho su marido que pasó por ante Juan Francisco Gómez, Notario Eclesiástico, los cuales se perdieron por haberse determinado en contra y el negro y la negra se vendieron por el dicho su marido: la negra para curar y costear las enfermedades que padecen= y el negro, para pagar... que el susodicho debía y el resto, se gastó en otra enfermedad y de dicho matrimonio tienen por sus hijos legítimos que hoy viven a D. Juan, Da. Francisca y D. Ignacio Cabeza de Vaca, declarándolo así para que conste.
- Declara por mas bienes 200 pesos del valor de las fábricas y árboles frutales de la estancia que posee inmediata a la villa de Guanabacoa a cuyos naturales pertenecen las tierras y en dicha estancia una casa nueva de guano y embarrado y los trastes y omenajes que en ella se hallare de que dará razón el dicho su marido.
- Nombra por albacea a su marido y por herederos a sus hijos de ambos matrimonios.

Recibo. Da. Theresa Calvo de la Puerta a Jacinto Pita de Figueroa (Protocolos de la Escribanía de Pontón, Año 1721, folio 254).

Otorgada, el 16 de agosto de 1721, ante Gaspar Fuertes y testigos, el Alférez D. Francisco Ricardo Castro, Joseph de Figueroa y Ysidoro de Fuentes. No firmó la otorgante por no saber y lo hizo a su ruego el testigo Joseph Figueroa.

Dice ser Da. María Theresa Calvo de la Puerta, viuda y vecina de esta Ciudad que otorga que ha recibido de D. Jacinto Pita de Figueroa, 2000 pesos de los plazos de dos años cumplidos por 6 de enero del año 19 y 6 del mismo del año 20, de la cantidad que se obligó por escritura ante el presente Escribano, en 6 de noviembre de 1716, por réditos de la venta que la otorgante le hizo al Marqués de San Felipe y Santiago del **Corral nombrado el Bejucal** y de dichos 2000 pesos por los 2 plazos expresados se da por entregada a voluntad, etc.

Poder para testar*. María Theresa Heredia (Protocolos Escribanía de Pontón, Año 1721, folios 274-275).

Redactado en el formato usual contiene las siguientes especificaciones:

- Dice ser Da. María Theresa Heredia, natural de la Ciudad de la Habana y esposa legítima de Bartolomé Núñez a quien tiene comunicada su voluntad y con Thomas Núñez, Notario Público, su hermano y en la mejor forma quiere que hagan su testamento con lo que les tiene comunicado.
- Manda que al fallecer su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor Santo Domingo del Seráfico Padre el Señor San Francisco o de Su Madre la Señora Santa Clara y se le de sepultura en la Iglesia del Convento de Santo Domingo en la que eligiese el dicho su marido a quien deja lo demás disposición de su entierro y funeral.
- Manda se le digan las 3 misas del alma por la suya.
- Declara ser Hermnana de las Cofradías de la Misericordia y de Nuestra Señora de Guadalupe y que se le participe a sus Mayordomos para que hagan los sufragios que se acostumbran y manda que se les pague lo que debiere.
- Nombra por Albaceas al dicho su legítimo esposo D. Bartolomé Núñez y Tenedor de Bienes, y por más a Thomas Núñez, su hermano, y el Licenciado D. Thomas de Heredia Presbítero, su tío, y a Pedro Hernández Ugald,e dándoles la prórroga que necesitaren.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a la disposición testamentaria del Padre Fray Nicolás Joseph Núñez, Religioso Corista del Orden de Predicadores= María Josepha= Theresa Gertrudis= Antonio Vicente= Igenes= María Thereza y Ana de Jesús Núñez, sus hijos legítimos y del dicho su marido.

*: En el índice aparece erradamente como su testamento.

Varios 1 abril 07

La archivera del Santo Cristo llamó y dijo que tenía que hacer gestiones de pasaporte y que no trabajaría. No supieron informarme si mañana estará.

Registrando encontré unos *Autos seguidos por D. Antonio Gallegos Viamonte y Recio sobre que se le provea testimonio del testamento de Da. Petronila Recio, hija legítima del Mayorazgo Antón Recio* (Audiencia de Santo Domingo, Legajo 77, número 7, Año 1783).

Protocolos

1.- Protocolos de Pontón entre 1723-1727: Juana Bernardina Suarez, los Gamboa y los Rodríguez Calvo. **No consta.** Se revisaron los índices y luego, directamente pues estaban en relativo buen estado y eran poco voluminosos. No pareció nadie de esas familias ni de otras relevantes. Adjunto cesión para la fundación del Colegio de los de la Compañía de Jesús por los Recio de Oquendo.

Espíritu Santo: Se solicitaron y pagaron. Se debe recoger respuesta el viernes.

- 1.- Defunción de Joseph Rodríguez, el 9 de enero de 1729.
- 2.- Defunción de Joseph Antonio Calvo, el 3 de febrero de 1735.

Pendientes de la semana

Santo Cristo, (jueves 12):

- 1.- Defunción de Joseph Rodríguez, el 9 de enero de 1729.
- 2.- Defunción de Joseph Antonio Calvo, el 3 de febrero de 1735.

Espíritu Santo (Viernes 13): Recoger respuesta.

- 1.- Defunción de Joseph Rodríguez, el 9 de enero de 1729.
- 2.- Defunción de Joseph Antonio Calvo, el 3 de febrero de 1735.

Información de hoy

Cesión. Capitán D. Pedro Recio de Oquendo y coherederos a la fundación del Colegio de la Compañía de Jesús (Protocolos de Pontón, Año 1725, folios 62 vto.-65).

Otorgado, en 14 de marzo de 1725, ante Gaspar Fuertes y testigos D. Pedro de Villas, D. Francisco de Quiñones y Joseph Figuerora, presentes.

El Capitán Pedro Recio de Oquendo, por si y como apoderado de D. Pedro Joseph de Oquendo, Da. Petronila y Da. Francisca de Oquendo, hijos y herederos de D. Francisco Recio de Oquendo, difunto, Alférez D. Mathias Recio de Oquendo y D. Juan de Flores, curador adlites de Da. María Josepha y Da. Magdalena de Oquendo, menores hijos del Alférez D. Joseph Recio de Oquendo, difunto, herederos todos de D. Pedro Recio de Oquendo, asimismo difunto, comparecen y dicen que:

Dicho D. Pedro por una de las cláusulas del testamento cerrado que otorgó y bajo cuya disposición falleció, en 20 de abril de 1691, y declaró por tal, por auto de 28 de octubre de 1691, entre sus cláusulas está la siguiente:

“...Cláusula Ytt: Declaro que al tiempo que mando 1000 pesos para cuando llegase el caso de la fundación del Colegio de la Compañía de Jesús fueron de por mitad de los bienes míos y de la dicha mi mujer entonces vivía en cuya virtud en una de las cláusulas de su testamento dispuso que los 500 pesos de ellos quedasen en mi Poder para la dicha

fundación y, que en el interín que no se hiciese, los 25 pesos de sus réditos de cada año nos mandase decir y cubrir su sepultura como lo he cumplido puntualmente mandando decir las dichas misas por su alma y la de sus padres que las han dicho D. Diego Núñez de Cabrera, Teniente de Cura = Juan Mendes y Dionicio Rezino y otros sacerdotes a quien(es) le(s) he encomendado y así lo declaro para descargo de mi conciencia...”.

Ytt: Y es mi voluntad que los dichos 500 pesos se impongan a censo en unas casas que tengo de teja en el barrio de San Agustín que lindan con otras de Da. Jacomina de Guzmán y otras de María de Castro Verde que tiene en empeño en que han de vivir mis herederos en compañía de su madre y los dichos 25 pesos de sus réditos se distribuyan por mis Albaceas cubriendo la sepultura de dicha mi mujer, un día después de todos los Santos, en el cual se digan 20 misas mientras no se alcanzare la licencia para dicha fundación; y se empiece la fábrica de dicho Colegio, que empezándose a prevenir materiales los han de pagar mis herederos y habiéndolo hecho han de quedar libres las dichas casas de los dichos 500 pesos que de principal y de la obligación de mandar decir las dichas misas y desde luego, se las dejo con este cargo y, de los otros 500 pesos que a mí me tocan cumplimiento de los dichos 1000 pesos de la manda que hice los dejo y señalo sobre las dichas casas en esta cláusula contenida hasta que llegue el caso de fundar con obligación de pagar el 5% en cada año junto con el principal se han de entregar los dichos réditos para la dicha fundación en la forma y de los efectos que irá declarado en otra cláusula como allí consta y parece a la que me remito.

En atención a tener las casas en ellas contenidas a Jacinta Lino por escritura de 20 de noviembre de 1718 años ante D. Francisco de Flores Rubio, Escribano Público que fue, en la cantidad que de ella constara y cuyos 500 pesos del censo expresado en la referida cláusula; y mediante lo en ella contenida por haber llegado el caso de la fundación de dicho Colegio poniendo en efecto lo mandado por dicha cláusula en la mayor forma que haya lugar y firme sea otorgamos que cedemos y traspasamos en el dicho Colegio de la Compañía de Jesús fundado en esta Ciudad, sus Rectores y demás Padres de los dichos 500 pesos que están asegurados sobre dichas casas vendidas a la dicha Jacinta Lino que están en la calle que de la Puerta principal del Convento de San Agustín va a dar a los Cuarteles Viejos, lindando por una parte con otras de María de Aponte, y por la otra, otras que me pertenecen, a mí, el dicho Mathias, sobre las cuales asegurada están cargados dichos 500 pesos según constara de la dicha escritura a que nos remitimos; y nos desistimos y apartamos de todos los derechos y acciones reales y personales que pudiéramos deducir de los referidos 500 pesos impuestos y dispuestos por dicha cláusula y los cedemos y traspasamos en el dicho Colegio, sus Rectores y Padres del que al presente son y adelante fueren para que perciban los dichos 500 pesos de dicho censo impuesto en dichas casas cuando los redima el poseedor de ellas y en el interín, los 25 pesos de réditos en cada año que el primero comienza a correr de cuenta de la poseedora en 20 de noviembre del año próximo pasado de que ha de otorgar reconocimiento en forma obligándose a la paga de dichos, principal y réditos, porque declaramos no nos queda derecho ni recurso alguno que deducir por ser esa la Última Voluntad del Testador y caso que lo tengamos los cedemos y renunciemos con dicha cantidad, principal y réditos, en dicho Colegio, sobre que renunciemos cualesquiera derechos que nos competan...etc. Rubricado por:

D. Pedro Resio de Oquendo
D. Mathias Recio de Oquendo
Juan de Flores Rubio
Joseph de Castro Cid

Antemi=
Gaspar de Fuertes
S^{no}. Pu^{co}.

Varios 1 abril 07

La archivera del Santo Cristo llamó y dijo que tenía que hacer gestiones de pasaporte y que no trabajaría. No supieron informarme si mañana estará.

Registrando encontré unos *Autos seguidos por D. Antonio Gallegos Viamonte y Recio sobre que se le provea testimonio del testamento de Da. Petronila Recio, hija legítima del Mayorazgo Antón Recio* (Audiencia de Santo Domingo, Legajo 77, número 7, Año 1783).

Protocolos

1.- Protocolos de Pontón entre 1723-1727: Juana Bernardina Suarez, los Gamboa y los Rodríguez Calvo. **No consta.** Se revisaron los índices y luego, directamente pues estaban en relativo buen estado y eran poco voluminosos. No pareció nadie de esas familias ni de otras relevantes. Adjunto cesión para la fundación del Colegio de los de la Compañía de Jesús por los Recio de Oquendo.

Espíritu Santo: Se solicitaron y pagaron. Se debe recoger respuesta el viernes.

- 1.- Defunción de Joseph Rodríguez, el 9 de enero de 1729.
- 2.- Defunción de Joseph Antonio Calvo, el 3 de febrero de 1735.

Pendientes de la semana

Santo Cristo, (jueves 12):

- 1.- Defunción de Joseph Rodríguez, el 9 de enero de 1729.
- 2.- Defunción de Joseph Antonio Calvo, el 3 de febrero de 1735.

Espíritu Santo (Viernes 13): Recoger respuesta.

- 1.- Defunción de Joseph Rodríguez, el 9 de enero de 1729.
- 2.- Defunción de Joseph Antonio Calvo, el 3 de febrero de 1735.

Información de hoy

Cesión. Capitán D. Pedro Recio de Oquendo y coherederos a la fundación del Colegio de la Compañía de Jesús (Protocolos de Pontón, Año 1725, folios 62 vto.-65).

Otorgado, en 14 de marzo de 1725, ante Gaspar Fuertes y testigos D. Pedro de Villas, D. Francisco de Quiñones y Joseph Figuerora, presentes.

El Capitán Pedro Recio de Oquendo, por si y como apoderado de D. Pedro Joseph de Oquendo, Da. Petronila y Da. Francisca de Oquendo, hijos y herederos de D. Francisco Recio de Oquendo, difunto, Alférez D. Mathias Recio de Oquendo y D. Juan de Flores, curador adlites de Da. María Josepha y Da. Magdalena de Oquendo, menores hijos del Alférez D. Joseph Recio de Oquendo, difunto, herederos todos de D. Pedro Recio de Oquendo, asimismo difunto, comparecen y dicen que:

Dicho D. Pedro por una de las cláusulas del testamento cerrado que otorgó y bajo cuya disposición falleció, en 20 de abril de 1691, y declaró por tal, por auto de 28 de octubre de 1691, entre sus cláusulas está la siguiente:

“...Cláusula Ytt: Declaro que al tiempo que mando 1000 pesos para cuando llegase el caso de la fundación del Colegio de la Compañía de Jesús fueron de por mitad de los bienes míos y de la dicha mi mujer entonces vivía en cuya virtud en una de las cláusulas de su testamento dispuso que los 500 pesos de ellos quedasen en mi Poder para la dicha

fundación y, que en el interín que no se hiciese, los 25 pesos de sus réditos de cada año nos mandase decir y cubrir su sepultura como lo he cumplido puntualmente mandando decir las dichas misas por su alma y la de sus padres que las han dicho D. Diego Núñez de Cabrera, Teniente de Cura = Juan Mendes y Dionicio Rezino y otros sacerdotes a quien(es) le(s) he encomendado y así lo declaro para descargo de mi conciencia...”.

Ytt: Y es mi voluntad que los dichos 500 pesos se impongan a censo en unas casas que tengo de teja en el barrio de San Agustín que lindan con otras de Da. Jacomina de Guzmán y otras de María de Castro Verde que tiene en empeño en que han de vivir mis herederos en compañía de su madre y los dichos 25 pesos de sus réditos se distribuyan por mis Albaceas cubriendo la sepultura de dicha mi mujer, un día después de todos los Santos, en el cual se digan 20 misas mientras no se alcanzare la licencia para dicha fundación; y se empiece la fábrica de dicho Colegio, que empezándose a prevenir materiales los han de pagar mis herederos y habiéndolo hecho han de quedar libres las dichas casas de los dichos 500 pesos que de principal y de la obligación de mandar decir las dichas misas y desde luego, se las dejo con este cargo y, de los otros 500 pesos que a mí me tocan cumplimiento de los dichos 1000 pesos de la manda que hice los dejo y señalo sobre las dichas casas en esta cláusula contenida hasta que llegue el caso de fundar con obligación de pagar el 5% en cada año junto con el principal se han de entregar los dichos réditos para la dicha fundación en la forma y de los efectos que irá declarado en otra cláusula como allí consta y parece a la que me remito.

En atención a tener las casas en ellas contenidas a Jacinta Lino por escritura de 20 de noviembre de 1718 años ante D. Francisco de Flores Rubio, Escribano Público que fue, en la cantidad que de ella constara y cuyos 500 pesos del censo expresado en la referida cláusula; y mediante lo en ella contenida por haber llegado el caso de la fundación de dicho Colegio poniendo en efecto lo mandado por dicha cláusula en la mayor forma que haya lugar y firme sea otorgamos que cedemos y traspasamos en el dicho Colegio de la Compañía de Jesús fundado en esta Ciudad, sus Rectores y demás Padres de los dichos 500 pesos que están asegurados sobre dichas casas vendidas a la dicha Jacinta Lino que están en la calle que de la Puerta principal del Convento de San Agustín va a dar a los Cuarteles Viejos, lindando por una parte con otras de María de Aponte, y por la otra, otras que me pertenecen, a mí, el dicho Mathias, sobre las cuales asegurada están cargados dichos 500 pesos según constara de la dicha escritura a que nos remitimos; y nos desistimos y apartamos de todos los derechos y acciones reales y personales que pudiéramos deducir de los referidos 500 pesos impuestos y dispuestos por dicha cláusula y los cedemos y traspasamos en el dicho Colegio, sus Rectores y Padres del que al presente son y adelante fueren para que perciban los dichos 500 pesos de dicho censo impuesto en dichas casas cuando los redima el poseedor de ellas y en el interín, los 25 pesos de réditos en cada año que el primero comienza a correr de cuenta de la poseedora en 20 de noviembre del año próximo pasado de que ha de otorgar reconocimiento en forma obligándose a la paga de dichos, principal y réditos, porque declaramos no nos queda derecho ni recurso alguno que deducir por ser esa la Última Voluntad del Testador y caso que lo tengamos los cedemos y renunciemos con dicha cantidad, principal y réditos, en dicho Colegio, sobre que renunciemos cualesquiera derechos que nos competan...etc. Rubricado por:

D. Pedro Resio de Oquendo
D. Mathias Recio de Oquendo
Juan de Flores Rubio
Joseph de Castro Cid

Antemi=
Gaspar de Fuertes
S^{no}. Pu^{co}.